



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Autogobernancia
Crecimiento
Resiliencia



TLAXCALA

Juntos hacia el progreso



INSTITUTO
ESTATAL DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Vivir Mejor

INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

ESTUDIO SOBRE LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL ANEXO FEMENIL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Desde una perspectiva de género

2010

TLAXCALA, TLAXCALA



ÍNDICE

Presentación

Introducción

Capítulo 1 Marco jurídico

Capítulo 2 Las internas del Anexo Femenil de Apizaco, Tlaxcala

Capítulo 3 Testimonios de las mujeres

Conclusiones

Bibliografía

Créditos

Anexos (sólo en la versión digital)



Presentación

En la mayoría de los países del mundo, las mujeres constituyen una minoría dentro de la población penitenciaria.

Esta condición de minoría, aunado a que años atrás había una noción de delincuencia femenina relacionado con patologías psiquiátricas o actitudes inmorales que alejaban a la mujer infractora de su esencia femenina, además de la visión de la supuesta ‘neutralidad’ de las leyes, políticas y acciones públicas, hizo que el tema de las mujeres en prisión fuera dejado de lado y no se impulsara conocer a profundidad las razones por las que una persona –en este caso las mujeres- delinquen, sino también la serie de particularidades que se encuentran alrededor del fenómeno delincriminal femenino.

Como lo señala en Instituto Nacional de las Mujeres: “El discurso jurídico, especialmente el punitivo y penitenciario, ha sido neutral, y con ello discriminatorio ante las necesidades específicas de las mujeres; los estereotipos de género y los roles culturalmente asignados a hombres y a mujeres han provocado que aun en espacios aislados y apartados de la dinámica social, como la prisión, las mujeres continúen siendo invisibilizadas”¹.

Es por eso que el Instituto Estatal de la Mujer del estado de Tlaxcala da a conocer el presente estudio, como primer paso para conocer la situación de las mujeres internas y allanar el camino de la construcción de programas y políticas públicas con perspectiva de género.

¹ Mujeres en reclusión. Instituto Nacional de las Mujeres. 2006.

INTRODUCCIÓN

El principal objetivo de este análisis es conocer acerca de la situación de las mujeres en el Sistema Penitenciario del Estado de Tlaxcala. Al analizar con una visión de género esta parte de la población femenina del estado, lo que nos encontramos es una insuficiencia de información que se explica en parte a la baja población carcelaria en la entidad.

Para poder analizar la situación de la mujer privada de libertad en Tlaxcala se utilizará el enfoque de género, esto es importante debido a que las relaciones sociales entre mujeres y hombres implican ciertos roles y características que se les asignan a cada género y se trata de un conjunto de reglas y normas, que son aprendidas, reforzadas y sancionadas dentro de la sociedad de la cual las personas formamos parte.

El término género lo utilizaremos en lugar del término sexo, para describir las características de los hombres y las mujeres que son determinadas socialmente. Las características del hombre y la mujer que son determinadas biológicamente. Por lo tanto, la distinción entre sexo y género enfatiza que cualquier cosa que los hombres y las mujeres hagan y todo lo que se espera de ellos, exceptuando las funciones sexualmente definidas, puede cambiar y cambia, a través del tiempo y de acuerdo a diversos factores sociales y culturales.

El término género es el que determina las características socialmente construidas en hombres y mujeres y el sexo expresa las diferencias biológicas. Por lo tanto, el género es la organización social de la diferencia sexual, lo cual no significa que refleje unas diferencias naturales e inmutables entre el hombre y la mujer; por el contrario, el género sería aquel pensamiento que dota de significado a las diferencias anatómicas.

La idea de género surgió en el pensamiento feminista como una reacción frente a la constatación de que las discriminaciones, la interiorización y la subordinación de las

mujeres se construyen, justifican y legitiman sobre la base de determinadas diferencias consideradas naturales e inmutables.

Como lo explica la antropóloga feminista Marcela Lagarde,² hay dos atributos claves que sirven para comprender los atributos de género que son el poder y el valor que la sociedad otorga a las personas de acuerdo al sexo que tienen, de allí que una misma actividad puede ser valorada o considerada con una mayor o menor importancia si la realiza un hombre o una mujer.

Es de suponer, que a través de este análisis, sea posible confirmar que las políticas públicas no consideraron a esta minoría por lo que los espacios para mujeres en los Centros de Readaptación Social, se convirtieron en un anexo a las prisiones de hombres.

Por eso es muy importante no confundirse en la supuesta “neutralidad” en el diseño de políticas públicas, o de la supuesta igualdad ante la ley al no considerar las circunstancias particulares que impiden que las mujeres desarrollen su vida sin las restricciones impuestas por construcciones sociales y no sólo por lo que la ley les impone al privarlas de su libertad.

Parte de las especificidades alrededor de las mujeres en reclusión, ignoran que, debido a estas construcciones sociales o de género, la reclusión les afecta de manera particular. Bajo estas circunstancias, resulta indispensable visibilizar la situación actual de las mujeres privadas de su libertad en los Anexos Femeniles del estado de Tlaxcala.

Si bien cualitativamente no representa una mayoría, la población femenina que delinque ha ido en aumento, por lo que el presente estudio representa la posibilidad de tener una

² Lagarde, Marcela, 2001, Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, UNAM, México.



radiografía certera rumbo a la construcción de políticas públicas acorde a las necesidades de las mujeres.

Por ejemplo, es muy posible que la causalidad o motivación de la mayor parte de los delitos femeninos resulte diferente de los masculinos. Por ello uno de los objetivos del presente estudio es identificar la necesidad de una política penitenciaria con perspectiva de género.

Recordemos que las mujeres que delinquen, viven situaciones previas a la comisión de delito que las coloca en una situación de vulnerabilidad, aunado al hecho de que con frecuencia los objetivos que las llevan al delito son diferentes en cuanto a las motivaciones de los varones. Es poco común encontrarse con mujeres que se involucran en delitos por acumular dinero para comprar bienes materiales por sí solas, como sí es común que lo hagan motivadas por las necesidades económicas de su familia, enfermedades, entre otros.

Por ello debemos entender las particularidades que afectan a las mujeres que deben vivir privadas de su libertad por lo que es importante analizar la información desde una perspectiva de género.

La seguridad, el respeto a los derechos humanos y la justicia, se consideran temas centrales en las agendas gubernamentales en todo el orbe, por lo que factores como el aumento de la población, la creciente situación de pobreza extrema, la falta de oportunidades, la cada vez mayor exclusión y el débil sistema judicial han sido los principales detonantes del colapso del sistema penitenciario y como consecuencia, las graves violaciones de derechos humanos a las personas privadas de libertad.

El presente estudio se desarrolló durante el segundo semestre de 2010, teniendo lugar las entrevistas con las internas en el mes de octubre. Producto de los hallazgos y recomendaciones arrojados por este estudio, se espera puedan ser tomadas en cuenta las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



experiencias y la sistematización de la información proporcionada por las propias internas, y con ellos mejorar su situación.

No obstante, se considera oportuna la edición de este documento para dar a conocer los resultados de la investigación diagnóstica y seguir mejorando las condiciones de derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.

Destaca la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tlaxcala, particularmente de la Dirección de Servicios Penitenciarios, así como al personal del Anexo Femenil, las áreas de dirección, trabajo social, psicología y las propias custodias, para la realización del presente proyecto.

Es importante señalar que este esfuerzo no sólo involucra al Instituto Estatal de la Mujer, sino especialmente a actores fundamentales como son la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobierno, y otras instituciones así como dependencias involucradas como parte de la transversalidad de la perspectiva de género, como son las secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Económico, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), sin dejar de lado el papel que juega el poder legislativo, y sin menoscabo del importante papel que juega el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El desarrollo del documento está dividido en tres capítulos. En el primero se explica el marco jurídico internacional, nacional, estatal y se hace un análisis sobre el Sistema Penitenciario. El segundo capítulo se incluye la sistematización y análisis de los cuestionarios aplicados a las internas. Mientras que el capítulo tercero, y último, se incluyen los testimonios desprendidos de las entrevistas a profundidad con las mujeres internas.

En este documento se pretende mostrar de manera general, pero a la vez puntual y precisa, la situación que enfrentan los derechos de las mujeres privadas de libertad en el

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Anexo Femenil de Apizaco, Tlaxcala, que es su vez, la realidad de un grupo vulnerable poco visibilizado y poco socorrido. Se pretende de igual forma, que este ejercicio sea un instrumento para cerrar las brechas entre las condiciones actuales y el mejoramiento progresivo de las condiciones mínimas contenidas en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos tales como: infraestructura, condiciones higiénicas sanitarias, atención médica y alimentación; además de otros instrumentos nacionales e internacionales suscritos por el gobierno mexicano.

La metodología utilizada para este diagnóstico se desarrolló en base a los siguientes ejes:

- Análisis de la información documental existente: Informes y Recomendaciones de los mecanismos no jurisdiccionales de derechos humanos, informes y documentos del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); estudios locales como el realizado por la institución de asistencia privada Prodigificación Penitenciaria; trabajos académicos con perspectiva de género, manuales del Instituto Nacional de las Mujeres, bibliografía sobre el Sistema Penitenciario en México.
- La observación directa para valorar la infraestructura, cuestionario a las internas y registro fotográfico de los espacios.
- Desarrollo de un grupo focal de 35 mujeres privadas de su libertad.
- Análisis cuantitativo y cualitativo de la información.

Proceso de elaboración del estudio

El proceso para la elaboración partió de un enfoque participativo, así como la utilización de la entrevista directa realizada con la mayoría de las mujeres.

Herramientas de levantamiento de información

El estudio fue diseñado para obtener información cuantitativa y cualitativa del Anexo Femenil de Apizaco, Tlaxcala.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Se diseñaron tres instrumentos generales para las internas, un cuestionario con datos sobre su vida antes de ingresar a prisión, uno más sobre su vida una vez que llegaron al anexo y otro más sobre la infraestructura carcelaria. La guía general de entrevistas a profundidad fue diseñada para adecuarse al estado emocional de cada mujer, cuidado en todo momento su intimidad y su relación con los acontecimientos.

Levantamiento y procesamiento de la información

La mayor parte de la información fue obtenida entre los meses de julio, agosto y octubre de 2010. Por un equipo multidisciplinario.

El equipo técnico aparte de obtener la información de campo. Las entrevistas con las internas fueron transcritas textualmente y se incluyen en los Anexos de la versión electrónica, respetando las ideas expresadas por cada uno de las entrevistadas, luego se analizó sistemáticamente cada entrevista destacando aquellos extractos de testimonios que revelan las condiciones de discriminación previas y actuales de las mujeres internas.



Capítulo 1

Marco Jurídico

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948, se han creado una serie de ampliaciones conceptuales para protegerlos, en función de las características de cada grupo humano.

En cuando hace a la personas privadas de su libertad, estas declaraciones han incluido disposiciones en lo internacional, en la nacional y en lo estatal; si bien en los dos últimos casos no necesariamente se encuentran armonizadas con las aspiraciones de la comunidad internacional, podemos afirmar que el camino recorrido para garantizar que, quienes cometen un delito, vivan en un ambiente carcelario tal, que les permita reinsertarse en la sociedad, en las mejores condiciones y evitar que reincidan en el delito.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



El marco legal que constituye la base de este diagnóstico, emana de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, así como ordenamientos estatales.

México ha suscrito y ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos, entre los que se encuentran: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, al Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem Do Pará), instrumentos que, deben ser considerado ley suprema de toda la Unión, según lo establecido en el artículo 133 constitucional.

En la esfera nacional, el marco jurídico general comprende, en primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seguida por la constitución política del estado de Tlaxcala. Para el ámbito penal existen los códigos penales Federal y Estatal de Tlaxcala, y los reglamentos específicos. En el ámbito del derecho internacional, están los diversos tratados y convenios que México ha establecido con Organización de las Naciones Unidas, cuyo cumplimiento, para las autoridades de los tres niveles de gobierno, está señalada –como ya se apuntó- en el artículo 133 Constitucional, que otorga el valor de Ley Suprema en el territorio nacional a todos tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Carta Magna en el Artículo Primero, destinado a las garantías individuales, prohíbe expresamente toda discriminación que atente contra la dignidad humana por motivos, entre otros, el de género; el Artículo 16 prescribe que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Este artículo también obliga a la autoridad a presentar una orden judicial antes de ejecutar cualquier aprehensión, previa denuncia o querrela por un delito que señale la pena privativa de la libertad; denuncia que debe acreditar la presunta falta y la posible responsabilidad del indiciado.

El inculpado, detenido por la autoridad judicial debe ser puesto, de manera inmediata a disposición de un juez, quedando bajo la estricta responsabilidad de este. El Ministerio Público tiene por plazo 40 horas para definir la situación legal del detenido, luego del cual debe ser puesto en libertad o consignarlo a la autoridad judicial.

Sólo esta última autoridad puede expedir una orden de cateo a petición del Ministerio Público, detallando el lugar que habrá de inspeccionarse, la o las personas que hayan de aprehenderse y las cosas que son objeto de búsqueda, precisando así la limitación de la diligencia. El Artículo 18 refiere que el sistema penitenciario está organizado sobre la base del trabajo, la educación, la salud y el deporte.

Especifica que las mujeres compurarán sus penas en lugares separados por los destinados a los hombres. El Artículo 19 establece que ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder el plazo de setenta y dos horas, a partir del momento en que el indiciado fue puesto a disposición; el Artículo 20 precisa que toda audiencia se desarrollará en presencia de un juez, sin que se pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica; también establece que cualquier prueba obtenida con violación de los derechos humanos fundamentales será nula.

Es garantía del imputado su presunta inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. Queda prohibida –siendo sancionada por la ley penal- toda incomunicación, intimidación o tortura.

Código Penal Federal y Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

En cuanto a los delitos cometidos por los servidores públicos, ambos códigos coinciden en la tipificación de las conductas ilícitas de los funcionarios públicos. En sus respectivos articulados se mencionan los de mayor interés para los fines de este estudio: En el caso de abusos de autoridad, cuando, en el ejercicio de sus funciones, un servidor público use la violencia contra las personas mediante vejaciones o insultos, cuando se impide la presentación de los imputados ante la autoridad en los tiempos prescritos por la ley; cuando, estando el funcionario encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; cuando el funcionario haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente; cuando el funcionario obligue al inculcado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la tortura.³

Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala.⁴

Este reglamento establece que interno es toda persona que ingrese a los centros de readaptación social del Estado de Tlaxcala (artículo 4), permanezca en su interior con

³ En el caso del Código Penal Federal, ver el Título Décimo: Delitos cometidos por servidores públicos; y para Tlaxcala, ver el Título Octavo: Delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos.

⁴ Gobierno del Estado de Tlaxcala, "Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala", *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala*, Segunda Época, tomo LXXXI, N^o 37 Segunda Sección, 11 de septiembre de 2002.

carácter de indiciado, procesado, sentenciado o exhortado (artículo 2). En su artículo 8, se garantiza que toda persona privada de su libertad mantenida en custodia dentro de las instalaciones de los Centros no sufrirá menoscabo o afectación de sus derechos fundamentales; ningún interno podrá ser sometido a torturas, penas infamantes, tratos crueles e inhumanos o degradantes, ni a cualquier otra condición distintiva; los hombres y la mujeres deberían permanecer separados; los centros serán responsables por la vida e integridad y la salud del interno.

Los Centros de Readaptación deben contar con las siguientes áreas físicas: ingreso, centro de observación y clasificación, área para procesados (o prisión preventiva), área para sentenciado, para tratamiento especial, para visitar familiar, para visita íntima, para recreación, área laboral, área técnica y educativa (artículo 9); el reglamento contempla que la educación que impartan los centros debe orientarse a lograr la readaptación social, la educación será académica, cívica, social, artística, físico, ético y de higiene con la inclusión de medias correctivas que fomenten la disciplina (artículo 17); ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad, un empleo o cargo alguno (artículo 23).

El Reglamento establece que el director del Centro será quien autorice la visita íntima, para internos e internas, se deberá acreditar, mediante documento oficial el carácter de cónyuge o concubina, ésta deberá presentar documento que demuestre que periódicamente se somete al examen médico de papanicolau y para detectar Virus de

Inmunodeficiencia Adquirida; dos fotografías tamaño infantil y para el caso del interno un examen de enfermedades sexuales (artículo 35).

Los artículos del 45 al 48 se refieren a las normas especiales para mujeres, se establece que la supervisión y la custodia del área destinada a mujeres lo hará personal femenino; salvo por causas de fuerza mayor, lo varones tienen estrictamente prohibido ingresar a

esta área (artículo 45), sólo por motivos de trabajo podrá el personal masculino de la Dirección de Prevención y Readaptación Social ingresar al área confinada para mujeres.

Las mujeres que tengan a hijos menores bajo su custodia podrán hacerlo de manera preferente y directa, salvo que las circunstancias no lo aconsejen (artículo 47), lo menores en custodia de la madre interna sólo podrán permanecer hasta los tres años, edad en que la madre designará la persona que se hará responsable del cuidado del menor, o en su defecto será entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Derecho internacional

Acuerdos, convenios y pactos que han sido firmados por el gobierno mexicano sobre derechos humanos y trato de prisioneros.

Por cuanto hace al derecho internacional, cabe recordar que México suscribió la Carta de las Naciones Unidas que dio origen, en junio de 1945, a la Organización de las Naciones Unidas, y desde entonces ha suscrito las diferentes Resoluciones aprobadas por la Asamblea General. En cuestión de los derechos humanos, hay que destacar: la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, en el que se ratifican los derechos fundamentales de las personas, las cuales no podrán ser discriminadas por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.⁵

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

⁵ Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, Artículo 2.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En 1966, la Resolución 2200 de la Asamblea General aprobó el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* por el que se impuso a los Estados miembros la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.

Este documento reiteró las obligaciones para los Estados en cuanto al respeto de los derechos fundamentales de los individuos, sin distinción alguna en los términos de la Resolución 217 ya citada.⁶ El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* es hoy día, la mayor referencia dentro de los instrumentos de Derecho Internacional que tutelan los derechos civiles y políticos, México se encuentra dentro del conjunto de países que han ratificado este *Pacto* y sus dos *Protocolos Facultativos*.

En ésta Resolución se establecieron los derechos de las personas ante los actos de privación de la libertad por parte de las autoridades y ante los tribunales legales (Artículos Noveno y Décimo); se condenaron las prácticas de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo Séptimo). De manera especial, este Pacto, introdujo mayores precisiones para distinguir a las personas que podrían ser sometidas a procedimientos penales estableciendo especificaciones sobre la base de la edad (Artículos 10 y 24), la condición económica (Artículo 11), étnica (Artículo 14), o religiosa (Artículo 18); igualmente se reconoció a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad (Artículos 17 y 23); el Pacto proclamó la igualdad de los individuos ante la ley, por lo que condenó toda forma de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Artículo 26), tal y como ya se había definido desde la legislación fundamental de Naciones Unidas.

⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General*, aprobada el 16 de diciembre de 1966, Parte II, Artículo 2.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- **La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.**

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional por evitar las prácticas discriminatorias hacia las mujeres, hubo de ser necesario elaborar acuerdos que tuvieran en su centro los derechos específicos.

En diciembre de 1979, la ONU aprobó una nueva Resolución: *La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, por sus siglas en inglés, en la que se reconoce que la persistencia de prácticas discriminatorias hacia las mujeres constituía un obstáculo “para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia –según se lee en sus considerandos- entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”.⁷

La *Convención* definió la expresión “discriminación contra la mujer” como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(Artículo Primero)

Los Estados quedaron obligados a introducir en sus respectivas legislaciones fundamentales y leyes secundarias no sólo el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, eliminando de esos códigos todo contenido discriminatorio (Artículo Segundo), sino que también deberían “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y

⁷ Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Resolución 34/180, Asamblea General, 18 de diciembre de 1979.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (Artículo Quinto).

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.**

En junio de 1994, en la ciudad de Belem do Pará, Brasil, se realizó la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, mejor conocida como Convención de Belem Do Pará.

Esta convención fue sancionada por la Organización de Estados Americanos (OEA), y definió la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

(Artículo Primero)

Por tanto, es derecho de toda mujer el vivir sin violencia (Artículos Cuarto y Sexto), toda mujer tiene el derecho de ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (Artículo Sexto).

En consecuencia, los Estados que reconocen la *Convención de Belem Do Pará*, se comprometen a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer, y velar por que el comportamiento de las autoridades, de sus funcionarios, agentes e instituciones se ciña a esta obligación; estableciendo en la legislación penal, civil y administrativa, las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas apropiadas según sea el caso (Artículo Séptimo).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

- **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes.**

Una de las garantías fundamentales en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad es la del respeto a su integridad física y humana. Debido a ello es que se cuenta con este instrumento específico que identifica y tipifica la tortura como: “todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia...” (Artículo 6).

También señala la obligación de los Estados de desarrollar acciones preventivas (Arto.11); finalmente, se refiere a la obligatoriedad de los Estados de investigar, pronta e imparcialmente cuando “haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial” (artículo 12).

- **Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos.**

Fueron adoptadas por las Naciones Unidas el 30 de agosto de 1955, durante el Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y el consejo Económico y Social lo ratificó el 31 de julio de 1957, mediante la Resolución 663 Cl.

Sucesivos congresos y resoluciones han añadido reglas al documento, haciéndolo más específico hasta hacer de él un modelo general para el tratamiento de reclusos, cuyo *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

principios se basan en las aportaciones de numerosos países con realidades distintas, por lo cual, las Reglas Mínimas no son aplicables en todo momento y en todo lugar, pero “representan un conjunto de condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas”.⁸

El principio fundamental de Las Reglas Mínimas, es que deben ser aplicadas imparcialmente. No debe atender diferencias basadas en prejuicios principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, o cualquier otra opinión de origen nacional o social, nacimiento o cualquier otra situación.

Los derechos y principios fundamentales que tutelan son los siguientes: Toda persona que haya sido privada de su libertad tiene los siguientes derechos: A la supervisión judicial de arresto o detención; a que se le expliquen sus derechos; a ser presentado ante un juez, inmediatamente sea arrestado; tiene derecho a recibir asistencia legal, a comunicarse con su familia y a recibir asistencia médica.

Igualmente, tiene el derecho a impugnar la legalidad de su detención, a presentar queja por malos tratos. Por su parte, la autoridad encargada de ejecutar la orden de arresto, tiene la obligación de regular y supervisar la forma y duración de los interrogatorios; además debe contar con un registro y constancia sobre los ingresos, traslados, visitas e interrogatorios.

También debe precisarse la regulación y limitación de toda infracción disciplinaria, misma situación que debe observar el régimen de aislamiento; finalmente, es obligatorio se permita la inspección de los centros de reclusión bajo las normas establecidas.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

⁸ *Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos Resolución 663 CI (XXIV)*, 31 de julio de 1957, “Observaciones preliminares”, p. 2.

Esta Convención fue suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre derechos Humanos. La Convención, en su artículo 5, relativo al derecho a la integridad personal establece el derecho de toda persona a ser respetada en su integridad física, psíquica y moral; que nadie debe ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho que no prescribe en las personas privadas de su libertad; también establece que la pena no puede trascender de la persona del infractor o delinciente, los procesados deben estar separados de los condenados, salve circunstancias excepcionales.

En el artículo 17, relativo a la protección de la familia se reconoce que esta es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. El artículo 19 otorga el derecho a todo niño a las medidas de protección que requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Finalmente, el artículo 24 indica que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que sin discriminación alguna tienen derecho a igual protección de la ley. El artículo 25, sobre la protección judicial, establece el derecho de las personas a un recurso sencillo y rápido o efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

- **Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.**

Fueron Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988. El principio número 5 establece que éstos se aplicarán a todas las personas sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, etc. Continúa afirmando que las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición

especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, etc., no se considerarán discriminatorias.

- **Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.**

Estos Principios adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/111 de 14 de diciembre de 1990. Aquí no aparece ninguna disposición específica que regule las condiciones de reclusión de las mujeres, sin embargo el Principio 2, establece que no existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, etc.

De estos principios es importante rescatar el numeral 5 que señala que con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.

- **Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.**

Los Principios de Ética Médica fueron adoptados por la Asamblea General en su resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982. El Principio número 1 establece que el personal de salud, especialmente los médicos, encargado de la atención médica de personas presas o detenidas tiene el deber de brindar protección a la salud física y mental de dichas

personas y de tratar sus enfermedades al mismo nivel de calidad que brindan a las personas que no están presas o detenidas.

El Principio 2, constituye “un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ellos o intento de cometerlos”.

El Principio 4 determina que es contrario a la ética médica que el personal de salud o médicos participen con sus conocimientos y pericia en interrogatorios de manera que puedan afectar la Salus física o mental de los presos; o que mientan sobre las condiciones físicas y mentales de la persona detenida con el fin de que reciba un castigo o realice una declaración.

El Sistema Penitenciario Mexicano

Durante la época prehispánica la visión de la cárcel no tenía un lugar preponderante en la sociedad tlaxcalteca. Los estudios generados al respecto indican que funcionaba una suerte de prisión preventiva y que los juzgadores, llamados *tetlanzotiquilica icpalli*, eran quienes determinaban la pena a recibir a quien violara la ley.

Maltratos, azotes, tormento, esclavitud, penas infamantes y corporales, destierro, confiscación de bienes, multa, prisión, destitución de función u oficio, o el mayor castigo impuesto en esa época: la pena de muerte⁹.

⁹ Tenorio Tagle Fernando. *Ciudades seguras I. Cultura, sistema penal y criminalidad*. México, Universidad Autónoma Metropolitana. 2002. pp. 41-52

Entre los tlaxcaltecas, como en el resto de algunas de las culturas la reclusión no estaba vinculada con la noción de reinserción social, entre los tlaxcaltecas, existían penas de privación de la libertad y de muerte por lapidación, ahorcamiento, decapitación o descuartizamiento, por un número variado de delitos que iban desde la falta de respeto a los padres, daño al pueblo, traición, destrucción de propiedad privada, entre otros¹⁰.

Para el siglo XX, los tratados y convenciones internacionales, así como las instituciones en México han pugnado por incorporar una política de equidad de género con obligación jurídica con el objetivo de incorporar a las mujeres a las políticas penitenciarias.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala explícitamente la prohibición de toda discriminación motivada por el género (artículo 1) y establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley (artículo 4).

El tema penitenciario ha estado con distintos énfasis, presente en las normas mexicanas, La Constitución de 1857 consideró en su articulado disposiciones expresas para tales efectos, (artículos 18, 19, 21,22,23).

La Constitución de 1917 recupera el tema y amplía el texto a sus articulados aportando modificaciones a la luz de los nuevos estándares en materia penitenciaria (artículos 18,19,21,22):

La más reciente modificación al texto Constitucional sobre el tema penitenciario se llevó a cabo el 18 de junio de 2008. Los cambios sobresalientes fueron hechos a los artículos 18 y

¹⁰ Kohler, Josef, *op. Cit.* En el texto, el autor señala las semejanzas y diferencias en la aplicación de la justicia en distintos grupos precolombinos.

22 en donde el concepto de la pena privativa de la libertad sustituyó al de la pena corporal; la organización del sistema penitenciario incluyó como medios de reinserción social a la salud y al deporte, que se agregan a los que ya contenía el mandato constitucional de proveer trabajo, capacitación para el mismo y educación.

La denominación de sentenciado sustituye a la de reo, por “considerarla infamante y denigrante [...]”. Con la adopción de la palabra sentenciado se adecua el marco normativo a la terminología establecida en los distintos tratados internacionales.

Además, el concepto de reinserción social sustituye al de readaptación, lo que involucra el compromiso de evitar la reincidencia delincencial con la participación de distintos actores, además del gobierno, en el proceso de reintegración del interno en la sociedad, una vez que haya cumplido su sentencia.

El establecimiento de medidas especiales de seguridad para internos vinculados a la delincuencia organizada y para otros que, por su perfil criminal, lo requieran. Esta disposición reconoce que hay individuos que constituyen un peligro para la sociedad, que han evadido constantemente a la justicia e, incluso, internos que siguen delinquirando desde los centros penitenciarios.

La creación de la figura de jueces de ejecución de sentencia, quienes asumirán las tareas de ejecución de las penas, otorgamiento de la libertades anticipadas, sustitutivos de penas y otros, que en la actualidad son competencia del Poder Ejecutivo.

El decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, relacionado con las modificaciones a los artículos 16,18,20,21, establece en su artículo Quinto Transitorio que:

El nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

establecido en el párrafo tercero del artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En atención a este ordenamiento se plantea adecuar en el plazo establecido de tres años las siguientes disposiciones legales:

➤ **Ley que Establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados**

Esta ley contribuyó en buena medida, a la creación del actual sistema penitenciario en México desde su publicación en 1971; su propósito es hacer posible la regeneración de los delincuentes mediante la educación y el trabajo, algunos esfuerzos lo han logrado hacer posible pese a las limitaciones de sobrepoblación de los últimos años.

➤ **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**

Establece la necesidad de alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; señala la obligación del gobierno y de la sociedad para terminar con la desigualdad, discriminación, violencia y maltrato contra las mujeres. El Gobierno de la República se compromete a promover acciones para fomentar una vida libre de violencia y discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad, participará activamente en la implantación de políticas públicas encaminadas a defender la integridad, la dignidad y los derechos de todas las mexicanas y propone incorporar la perspectiva de género de manera transversal en cada uno de los ejes que conforman el Plan Nacional.

En el **Objetivo 16**, se propone “eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.”

La **estrategia 16.1** establece construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.



Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales.

Asimismo, por haber firmado y ratificado en el Senado, las Convenciones Internacionales, en 2001, creó la instancia Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y en 2006 aprobó y proclamó la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Marco normativo estatal

➤ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Artículo 3.- En el Estado de Tlaxcala toda persona gozará de las garantías individuales y derechos sociales consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los que enunciativamente consagra esta Constitución:

III. Al ejercicio pleno de las libertades y derechos humanos, aún aquellos de carácter difuso;

IV. Al trato igualitario sin distinción de personas por razón de raza, sexo, edad, religión, ideología, filiación, preferencia sexual, pertenencia a minorías o lugar de nacimiento;

XI. A la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares; y,

➤ Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011

2. Gobierno Ciudadano

El Gobierno del Estado atenderá con equidad a la población femenina, otorgará con prioridad oportunidades para su desarrollo e impulsará la generación de proyectos productivos, la capacitación, la formación empresarial y el otorgamiento de garantías para

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

nuevas actividades y otras acciones que auxilien una mujer distribución de la riqueza, especialmente en las mujeres de menos ingresos.

➤ **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**

Artículo 3. La aplicación de esta ley corresponde a la Administración Pública Estatal y Municipal, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales correspondientes, y tomarán las medidas presupuétales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 4. Todas las medidas que se deriven de esta ley, garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todos los ámbitos sociales.

Artículo 9. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos, incluyendo:

- I. El derecho a que se respete su vida;
- II. El derecho a que se respete su integridad física, moral y social;
- III. El derecho a ser libre;
- IV. El derecho a tener seguridad personal;
- V. El derecho a ser respetada en los ámbitos tanto sociales, culturales y laborales;
- VI. El derecho a no ser sometida a torturas;
- VII. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona, así como sus opiniones e ideas;

VIII. El derecho de contar con un sistema garante de sus derechos humanos;

IX. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

X. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias que crea convenientes;

Artículo 10. Toda mujer que ha sido víctima de violencia tendrá los siguientes derechos:

I. El derecho a recibir información y asesoría sobre los mecanismos y recursos que prevé esta ley con la finalidad de dar protección a las mujeres víctimas de violencia de género, así como la forma de acceder a ellos;

II. El derecho de recibir asesoría jurídica, psicoterapéutica, médica y social, especializada, integral y gratuita;

III. El derecho a denunciar las situaciones de violencia que vivan, a través de un sistema a seguir y confidencial, que garantice su protección contra cualquier posible acto de represión;

IV. El derecho a recibir un trato digno, de privacidad y respeto por parte de todos los servidores públicos del Estado, a quienes corresponda su atención;

V. El derecho a la reparación de los daños sufridos; y a la garantía de no repetición y prevención, y

VI. Los demás que prevea la normatividad aplicable

Artículo 23. Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos del Estado y sus municipios, que en el ejercicio de su cargo o comisión, contravengan los principios y disposiciones que consagra esta ley o no den debido y cabal cumplimiento a las normas que de ella emanan, o bien, lleven a cabo cualquier práctica discriminatoria, o de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

tolerancia de la violencia contra las mujeres, y serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 25. Se considera violencia feminicida, la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad y culminar en homicidio provocado en ocasiones de manera violenta.

Administración Penitenciaria

Para atender los asuntos penitenciarios, el Estado mexicano integra en dos sistemas organizacionales sus componentes legales, administrativos y operativos. Corresponde al sistema estatal, bajo responsabilidad de las entidades federativas y del Distrito Federal, la atención de aquellas personas internas por los delitos del orden común; y al sistema federal, la custodia de las personas involucradas en asuntos de delincuencia organizada o vinculadas a delitos de orden federal, además de las que por su impacto delincencial, merezcan su reclusión con medidas especiales para el proceso correspondiente.

Información estadística

Como consecuencia del aumento de la delincuencia a partir de la década de los noventa, o bien por el aumento en la duración de las penas, la población carcelaria en México ha ido en aumento sostenido.

En 1993, la población penitenciaria nacional era de 91,364 internos y, con excepción del año 1994, el número de personas ha aumentado hasta llegar, en agosto de 2009, a 229 mil 915. En poco más de diez años¹¹, (1996-2007), la población en prisión se duplicó de

¹¹ Felipe Calderón Hinojosa. Anexo Estadístico. Tercer Informe de Gobierno. México, Presidencia de la República, 2009. P. 77.

manera sin precedente en la historia penitenciaria del país y en un plazo de tiempo tan corto.

La población penitenciaria nacional al mes de agosto de 2009 fue de 229 mil 915 internos, entre procesados y sentenciados, hombres y mujeres, con procesos del orden común y federal, en los 432 establecimientos penitenciarios del país.

Situación jurídica de la población interna

La situación jurídica de la población se reduce a dos: sentenciados y procesados. Las estadísticas señalan lo siguiente:

- Alrededor del 42 por ciento de las personas internas, está todavía sujeta a proceso, lo que significa que 95 mil individuos están en prisión preventiva sin haber recibido sentencia.¹²
- Tres cuartas partes de los internos en el país están acusados de cometer delitos del orden común.
- Dos terceras partes de las personas internas están cumpliendo una pena menor a tres años.
- Dos terceras partes cometieron delitos no graves y no violentos.
- Dos terceras partes cuentan con un perfil de baja peligrosidad.

¹² Secretaría de Seguridad Pública, Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. México. Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, agosto 2009, p. 1.

Otra situación digna de destacar es el hecho de que los internos en proceso, por ser presuntos delincuentes, no se les aplican medidas de reinserción, salvo solicitud expresa de la persona.

Sin embargo, el porcentaje de quienes se acogen a esta medida no alcanza el 10 por ciento, según estimaciones oficiales, y no sabemos, por falta de desagregación por sexo, en qué porcentaje se trata de mujeres y hombres.

Los retos del sistema penitenciario mexicano son mayúsculos:

- La manutención de las casi 230 mil personas, cuesta al erario 11.5 millones de pesos diarios en condiciones de reclusión que, con algunas excepciones, sólo
- alcanzan a prefigurar un sistema de contención, más que de readaptación o de reinserción social.¹³
- Las estadística muestran que menos del 6 por ciento de los internos son de alta peligrosidad.
- Del total nacional, el 41 por ciento tiene la condición de procesados que, en rigor, es una prisión preventiva en tanto se dicta sentencia, aglutinados con internos sentenciados, sin la separación específica que dicta el artículo 18 constitucional.¹⁴
- De los sentenciados, la mitad de ellos lo fueron por delitos que en la jerga judicial se conocen como de “poca monta”,¹⁵ compurgando sentencias porque no tuvieron recursos para pagar la fianza que les permitiera atender su proceso en libertad.

¹³ El monto se obtiene de multiplicar 50 pesos –que corresponde al denominado Socorro de Ley, definido como el apoyo diario para alimentación de internos del fuero federal reclusos en instalaciones penitenciarias bajo administración de las entidades federativas y el Distrito Federal-, por el total de internos del sistema penitenciario a agosto de 2009. En: José Patricio Patiño, *El nuevo sistema...*, *Op. cit.*

¹⁴ Secretaría de Seguridad Pública, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

De acuerdo con la información oficial disponible, la mayoría de los Centros penitenciarios del país muestran un deterioro y carencias en lo que se refiere a acondicionamiento de espacios, al estado de las instalaciones y al mobiliario; así como a la disponibilidad y acceso equitativo por parte de la población interna a bienes y servicios básicos.

Estas deficiencias tienen un impacto negativo en la calidad de vida de las personas internas y por lo tanto, sobre el tipo de relaciones que se generan entre ellos y con el personal.

La evidencia que arroja la estadística penitenciaria es la violación al precepto constitucional sobre la separación de internos por su grado de peligrosidad y según su situación jurídica.

Sin embargo destaca también el hecho de que no existe evidencia sobre la articulación de los procesos de reinserción social, especialmente si ha estado centrado más en la contención que en la reinserción. Sin embargo para el caso que nos ocupa del Anexo Femenil de Apizaco, su situación puede significar el comienzo de un trabajo que más tarde se replique.

Las características de la población lo permiten, además de no significar, necesariamente, un aumento en el presupuesto del Anexo, sino en el trabajo de coordinación y apoyo con otras entidades públicas y privadas, a través de la puesta en marcha de acciones con el Instituto Estatal de la Mujer.

¹⁵ Cfr. Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 2007*.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Capítulo 3

Las internas del Anexo Femenil de Apizaco

Para poder analizar la situación de la mujer privada de libertad en el Anexo Femenil de Apizaco, Tlaxcala, se utilizó el enfoque de género. Usar esta metodología es importante para los fines del presente estudio, debido a que las relaciones sociales entre mujeres y hombres implican ciertos roles y características que se les asignan a cada persona por ser de un sexo o del otro, y se traducen en un conjunto de reglas y normas, que son aprendidas, reforzadas y sancionadas dentro de la sociedad, y que a su vez, definen las políticas públicas, programas y presupuestos –o su omisión- dirigidos a las mujeres.

El término género, es el que determina las características socialmente construidas para hombres y mujeres, mientras que el sexo expresa las características y diferencias meramente biológicas. Por lo tanto, el género es una construcción social de la diferencia sexual, es decir, es ese pensamiento que dota de significado a las diferencias anatómicas.

El género es una categoría de análisis que se puede utilizar en cualquier ámbito: la salud, la educación o el medio ambiente, siempre se refiere al mismo conjunto de elementos. Existen dos claves que sirven para comprender los atributos de género, que son: el poder y el valor. Ambos son otorgados por la sociedad a las personas de acuerdo al sexo que

tienen, de allí que una misma actividad puede ser valorada o considerada con una mayor o menor importancia si la realiza un hombre o una mujer.¹⁶

3.1. Cuadro de delitos por los que están las mujeres internas

En el siguiente cuadro se muestran los delitos más recurrentes por los que las internas del CERESO de Apizaco, están siendo procesadas o han sido sentenciadas, aunque es importante señalar que no se incluyen todos.

La revisión muestra que la principal falta es el homicidio en sus diferentes variantes con 16 internas; le sigue el secuestro, con 10 casos; el robo, en sus modalidades, con 9 casos; y los delitos contra la salud con 8 casos.

Cuadro 1

Delitos por los que están recluidas las mujeres en el Anexo Femenil de Apizaco

Delitos	No. de Internas
Contra la Salud	8
Homicidio (en sus modalidades)	16
Robo (en sus modalidades)	9
Secuestro	10
Cohecho	6

Entre las sentenciadas y las indiciadas, nueve acumulaban en su contra dos o tres procesos.

¹⁶ Lagarde, Marcela. (2001). Género y feminismo. 3era. Edición. España: J.C. Producción.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

El delito y su visión de género

En México, como en la mayoría de los países del mundo, el perfil criminológico de las mujeres no ha sido suficientemente estudiado. Esta ausencia se explica en parte por el bajo porcentaje de mujeres que delinquen y que van a prisión. La composición de la población penitenciaria por sexo es de 95 por ciento de hombres y 5 por ciento de mujeres, proporción que se ha mantenido a lo largo de varios años y que es similar a la de otros países con características similares de desarrollo.

Uno de los delitos donde se ha manifestado este incremento, es el de tráfico de drogas. Las causas económicas y sociales están entre las principales motivaciones: la migración hacia las ciudades, el aumento de los hogares liderados por mujeres, la necesidad de incrementar el ingreso familiar, que recae cada vez con mayor frecuencia en la mujer.

Sin embargo su participación delictiva, ocurre en un medio diseñado para el dominio de los varones, donde las mujeres compiten por obtener una ganancia, aunque esta sea ilícita, con serias desventajas.

En los casos de los delitos contra la salud, -como lo ha señalado la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Rocío García Gaytán- muchas de las mujeres que han sido procesadas y condenadas a purgar penas con pérdida de libertad, caen en esa situación por la actividad y presión de sus parejas, cónyuges, padres, hermanos, hijos, tíos, amigos, conocidos, etc., con quienes mantienen relaciones de cualquier tipo de dependencia y de sumisión.

“Incluso a veces yo les lavaba ropa a las chicas porque pues era un trabajo prácticamente para mí. El poder recibir un peso era batallar, darles de comer, plancharles, todo eso. Siempre tuve que trabajar (...) Cuando yo empiezo a ver más cosas que ya no me agradaban, a lo mejor por las agresiones, los golpes, me quise separar de él. En esos tiempos no se pudo porque, empezaron los pleitos, como: “yo te tengo a la fuerza y se hace lo que yo diga, ya es por obligación”. Al grado que él estuvo a punto de matarme, por no querer seguir con eso...”

En la red delincencial es común que las mujeres sean la parte más vulnerable, la carne de cañón al momento de las detenciones por delincuencia organizada, esto resulta evidente en los delitos que figuran en los expedientes de la internas del Anexo Femenil de Apizaco:

“Entonces salí y busqué ayuda, el judicial que me atendió me dijo que tenía que abrir una investigación y que me fuera a mi casa. Cuando salí y me dirigí al negocio dónde yo trabajaba, llegó el mismo judicial o la misma persona a la que recurrí, me detuvo. Iba yo tranquila, iba pensando qué hacer con el problema. Cuando llegué a la puerta, se paró la camioneta y se bajaron dos personas, uno de ellos me amarra los brazos, me pone una bolsa, me cubre con un trapo, me mete a la camioneta y me dijo: “agáchate”. Me bajaron y me metieron a un cuarto, me pararon de espaldas me empezaron a golpear, me preguntaban si conocía a fulana de tal. –“Pues sí si la conozco”, fue la que me agredió ayer. –“¿Ah si?”. Y empezaron a decirme que yo la había agredido, que yo la había golpeado y que yo la prostituía”.

Durante las entrevistas a profundidad para los fines del presente estudio, es notorio que estas mujeres fueron implicadas en el delito por patrones, parejas, la propia familiar nuclear o la familia política. Este involucramiento ocurrió por la vulnerabilidad evidente de estas mujeres: solas, extranjeras, con hijos, sin redes de apoyo, con poca o nula instrucción formal o ignorante de sus derechos.

Es importante no soslayar, que el Estudio no tiene por objetivo develar si estas mujeres son inocentes o no, sino demostrar esa situación de vulnerabilidad antes y después de ingresar a prisión y, establecer la visión de género en los delitos cometidos por mujeres.

Por las relaciones de dominio y discriminación como forma de vida cotidiana, es común que para las mujeres no sea visible la necesidad de cambiar tal relación, incluso, en no pocos casos, ellas defienden esa forma de vida minimizando lo que viven, rechazando la reflexión del impacto que les causa: o bien, porque desconocen la gravedad y riesgos de las actividades delictivas de los hombres con quienes conviven.

Incluso muchas de ellas, llegan a creer que esas actividades no son sino propias del mercado laboral informal, ignorando los riesgos que corren al enfrentar a la justicia e

ignorando la alta penalización por la comisión de delitos contra la salud, o la trata de personas, y sus agravantes. Así se desprende de las entrevistas, especialmente en los casos de mujeres que se encuentran sentenciadas por el delito de trata de personas.

Es importante señalar que la discriminación de las mujeres ha tenido un alto costo social, pues ha victimizado a amplios sectores de la población femenina; así, no sólo la pobreza económica les impacta, sino que los tratos discriminatorios también pesan en su contra, la concurrencia de estos dos factores explican que un gran número de mujeres, muchas de ellas amas de casa y jefas de hogar, se vean involucradas en negocios relativamente rentables, pero ilícitos.

La pérdida de libertad de una mujer, tiene un efecto negativo y multiplicador en lo social, ya que su encierro se traduce en daños, muchas veces irreparables a la familia, a los hijos y al patrimonio material. Las mujeres entrevistadas, señalaron durante la entrevista haber perdido su casa, o que sus hijos fueron lanzados de ese hogar, debido a la ausencia de ambos padres.

“Yo creo que una vez encerrada mi vida dio un giro de 180 grados, mis miedos en este momento son quedarme sin nada, como me he estado quedando. Porque lo primero que te acabas es el dinero, porque para los abogados, la palabra libertad es negocio, es trabajo. Sencillamente es signo de pesos” (Testimonio 2).

“Todos los días hablaban por teléfono y me decían “es que el niño está mal, que al niño le dio una hemorragia, es que el niño no quiere comer”. Ya después vino mi mamá y me dijo que los doctores decían que el niño ya no tenía esperanza, porque la leucemia la tenía muy avanzada (...).Me llevaron esposada –no me trataron mal- me trataron muy bien y estuve allá con mi hijo (...) Cuando llegué con él no me conocía, tenía ya once años, me preguntó “tú, ¿quién eres?”, le dije que era su mamá, se me quedó mirando y me dijo: “ah, sí es cierto, eres mi mamá”. Estuve con él un rato, le di de comer, le salieron muchas llagas en su cara le dieron un enjuague y yo estuve con él” (Testimonio 7)

Una reflexión importante de compartir, es la realizada, a propósito de la criminalidad femenina, por la antropóloga Marcela Lagarde, quien destaca el hecho de que el

porcentaje de criminalidad femenina es por lo general urbano y no rural. “Esto se comprende perfectamente si pensamos en los papeles que la mujer desempeña en el campo, pues en las grandes ciudades tiene mayores oportunidades dentro de la comunidad laboral”.

Una de las variables importantes del perfil de las mujeres que delinquen, es el de la edad, la especialista destaca en sus investigaciones que se observa que, a menor edad, las conductas tienden a ser sumamente autodestructivas para ellas, como prostitución o infanticidio.

También predominan el robo, estafa, tráfico de drogas, delitos pasionales. Las conductas delictivas y antisociales más frecuentes en la mujer son prostitución, homicidio, robo, tráfico de drogas, secuestro, estafas, denuncias falsas, aborto.

Lagarde, al igual que otras investigadoras mexicana que se han ocupado del tema como Elena Azaola y Cristina Yacamán, destacan en sus investigaciones que en el caso del homicidio en la mujer, es muy probable que éste se presente como fase final de un proceso victimizador en el que ella se ha sentido despreciada, humillada, marginada y/o golpeada; utiliza su delito como solución a sus conflictos interpersonales.

La mayoría de sus homicidios, van cargados de problemas pasionales o afectivos con la víctima. La mujer mata por lo general al esposo, al amante o a los hijos o hijas.

Si bien no presentamos un caso de este perfil entre las mujeres del CERESO de Apizaco, esta reflexión nos muestra el perfil que, en su mayoría, tienen las mujeres internas como víctimas, todas ellas, de abusos, violencia y discriminación, desde el mismo seno familiar.

En cuanto las lesiones, este es un delito que comete la mujer –prosigue la investigación de Lagarde- fundamentalmente contra los hijos o hijas. Los instrumentos más frecuentemente usados por las mujeres son armas punzo-cortantes, objetos contundentes, objetos de mano, armas de fuego, sustancias químicas y vehículos, sin

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

embargo, como en el caso que se cita abajo, la imposición de un castigo corporal puede llevar al homicidio.

“Me acusaron del homicidio de mi hijo de trece años, a él le gustaba salirse, se me largaba seguido, no aparecía. Yo no sé si se drogaba. Entonces, hubo un momento en que salí a buscarlo y nunca lo encontré, sino hasta mucho después, estaba dormido en el zacate o en cualquier lado, y después se me volvía a salir (...) tanta ya era mi desesperación que quise darle un castigo a mi hijo, pero nunca llegué a pensar que ese castigo pos iba a tener consecuencias y, pos lo castigamos. Lo amarré, nomás sus manos...en un árbol, pero nunca pensé que mi hijo se iba a estrangular él solo; eso fue miércoles, cuando el jueves lo fui a ver cómo estaba, cuando traté de levantarlo mi hijo y ya no estaba vivo, o sea, ya estaba muriendo. Entonces yo lo agarré y pues lo abracé y traté de darle respiración, entonces pues en ese momento yo quería matarme ahí donde estaba mi hijo” (Testimonio 5).

Dentro de la llamada “Criminalidad de cuello rosado”, se encuentra uno de los delitos que más alta cifra negra posee, que es el del aborto. La suspensión del embarazo entre las internas del Anexo Femenil es de un alto porcentaje, así como la criminalización de la madre, sobre todo si es joven, pobre y alejada de la protección familiar.

“Lo que pasa es que yo estuve embarazada de una niña cuando tuve diecisiete años. Me salí de la casa para que no sospecharan que yo estaba embarazada, por problemas de la familia, empecé a trabajar con una señora acá en Puebla, ahí tardé un mes. A la señora yo le había dicho que iba embarazada, y ella empezó a sospechar que el niño que estaba yo esperando era de su marido. Entonces la señora quiso provocar el aborto, me inyectó no sé qué, pero no se le hizo –no se me cayó–. Luego, me caí en las escaleras, me desmayé y murió el bebito (...) La señora dijo que yo lo había destazado, que se había dado cuenta de todo” (Testimonio 3).

Otro delito cometido por la mujer es el robo. Tiende a especializarse en determinados objetos (zapatos, prendas de vestir, etc.) Las compras de comestibles y ropa en la sociedad en la que vivimos es tarea predominante femenina, es así como la mujer ha ido afinando sus técnicas de robo. Por otro lado la mujer es usada por como señuelo para distraer la atención de la futura víctima, es poco común que ella actúe sola. Todas estas formas de robo lo realizan generalmente sin violencia.

“Yo vengo por robo calificado, por mi sobrina. Ella tenía ocho días de haber llegado a mi casa y me dijo: “tía, acompáñame a Aurrerá” (...) Cuando yo pasé a pedir mis cosas, le dicen a mi sobrina. “Señorita, ¿nos puede mostrar su bolsa? Se me acerca y me dice: “¿que crees tía?, agarré unas cosas sin pagar”. -“Pero por qué hija?”. -“Es que yo no traigo dinero”. -“Es que me hubieras dicho”. Y ahí nos detuvieron, y yo por no dejar sola a mi sobrina tuve que ayudarla porque a ella desgraciadamente su papá le pegaba, por eso se vino conmigo” (Testimonio 9).

Según Lagarde, el robo femenino, a diferencia del masculino está asociado al trabajo. En general, las mujeres roban cuando laboran fuera de casa. Es decir, difícilmente una madre-esposa que vive para la reproducción doméstica sale a robar. Son mujeres que sustraen objetos, incluso dinero, de los que carecen y que les hacen falta para ser femeninas o exitosamente femeninas.

Entre las mujeres que roban, la mayoría roba dinero o joyas en casas ajenas y en otros trabajos, para poseer atributos femeninos de los que carecen por su posición de clase. En general, cuando las sirvientas roban y huyen, tienen un cómplice conyugal que las indujo al hurto. En el robo de dinero en oficinas, comercios y bancos, la mayoría de las ladronas actúan bajo las órdenes del cónyuge, quien a cambio de amor y compañía les exige como prueba de entrega, el hurto.

En la comisión de fraudes la mujer utiliza su habilidad en el manejo del lenguaje verbal, combinándolo con la seducción, explotando así la credulidad de la víctima. Utiliza como víctima a la persona que le ha brindado más apoyo y confianza.

Otro delito analizado por la investigadora feminista, es el secuestro, es ella quien motiva “el delito”, da los datos principales de la víctima, organiza al grupo que va a llevarlo a cabo, pero los que lo ejecutan son casi siempre los hombres. Ella actúa en dos etapas, en la preparación del secuestro, en la elección de la víctima, pero no actúa en la acción del secuestro.

Señala que las secuestradoras son mujeres que raptan niños o niñas aún cuando tienen los propios. En general lo hacen para ponerlos a trabajar, explotarlos, y quedarse con su dinero. En otros casos lo hacen para pedir rescate a la familia del o la menor. Entre secuestradores y explotadores de niños o niñas, abundan las mujeres porque saben cuidarlos y porque los hombres no van a cuidar de los niños o niñas.

En otros casos las mujeres toman la iniciativa y delinquen para obtener dinero o bienes con los cuales asegurarse la conyugalidad;¹⁷ pero no es raro que mujeres sean acusadas por secuestro debido a la relación que guardaban con los verdaderos secuestradores, sin que ello implique, necesariamente, su participación en la comisión de este delito.

“Me pusieron “La Flaca”, y me presentaron a mi sola en la televisión. Según ellos, yo era la jefa de la banda, era “La Flaca” y decían que era la más buscada del cartelón de Tlaxcala y salí en los noticieros de Televisa y de TV Azteca y en todos los periódicos (...) Hablé con la persona con la que vengo (ya no es mi pareja) y el me comentó que sí, que lo habían planeado entre ellos y otras personas que no están aún detenidas; a mi ex pareja le dieron 35 años” (Testimonio 7)

3.2. Perfil de las Mujeres internas

¹⁷ Lagarde, M. (1993). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. 2da. Edición. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

El trabajo de campo del presente estudio tuvo su mayor fuerza durante las dos semanas de visita al Cereso femenino de Apizaco. Ahí, 35 mujeres fueron entrevistadas a través de la aplicación de dos cuestionarios y una entrevista a profundidad; la primera batería de preguntas recogió los aspectos más significativos de su vida antes de llegar a prisión, su vida familiar como hijas, estudiantes, esposas, madres. La segunda, abarca su vida a partir de su detención y el transcurrir de su vida como interna; más la entrevista de profundidad donde cada mujer se representa a sí misma y ante el mundo, a partir del relato de su vida, algunas desde la niñez, hasta el momento de tensión que la trajo al momento actual, y sus esperanzas de futuro.

En el momento en que se realizó el estudio había 48 internas, 11 de ellas acumulaban dos o más delitos; 20 habían recibido sentencia y las 28 restantes esperaban fallo. De las 35 personas de las que se obtuvieron datos –y que constituyen la muestra base de la estadística que aquí se comenta- 25 son originarias de los estados del centro del país, tres del sur, seis de entidades del norte, y una extranjera.

Sólo 11 son originarias del estado de Tlaxcala, cinco del Distrito Federal, cuatro de Puebla, tres del Estado de México, tres de Sinaloa, dos de Veracruz, y una interna por cada una de las siguientes entidades federativas: Tabasco, Sonora, Oaxaca, Querétaro, Coahuila y Chiapas; y una interna de nacionalidad hondureña. La edad de las internas variaba de los 17 a los 51 años, distribuidos como indica el cuadro 2.

Esto habla de un fenómeno que, más allá del género, caracteriza al México actual: su naturaleza migratoria, casi siempre relacionada con la búsqueda de mejores oportunidades de vida. Parecen pocas, es cierto, las internas que no están cerca de su lugar de origen: 18 de cada 100. Y sin embargo, para ellas la figura del abandono es más flagrante, pues si por muy diversos motivos es fácil que las presas no reciban visita, en su caso el desamparo obedece, además, a que no debe ser fácil para sus familiares desplazarse a donde ellas permanecen cautivas.

La edad registrada en esta tabla muestra la edad de estas mujeres al momento de ingresar a prisión, lo cual muestra una amplia tendencia de mujeres jóvenes, especialmente si unimos las cifras de 17 a 25 y de 26 a 35 años.

Cuadro 2

Rangos de edad	Cantidad	Porcentaje
De 17 a 25 años	10	29%
De 26 a 35 años	13	37%
de 36 a 51 años	12	34%
Totales	35	100%

Del total, 13 internas declararon estar casadas o haberlo estado alguna vez, y 12 mujeres más viven o han vivido en unión libre; de este grupo de 25 personas, 22, se unieron a sus parejas cuando tenían entre 12 y 19 años de edad, lo que indica que aún siendo adolescentes salieron de sus casas para formar otra familia.

Sin embargo, de las 35 entrevistadas, 30 declararon tener hijos, que, considerados todos, sumaron 93 descendientes, promediando 3.1 hijos por cada madre, superando este pequeño grupo, el promedio nacional de fecundidad que en el año 2000 fue de 2.4 hijos por cada mujer,¹⁸ no obstante, 20 afirmaron haber usado alguna vez un método anticonceptivo.

Los siguientes datos cobran especial relevancia, porque la pregunta sobre las edades de los hijos fue hecha, para establecer el grado de vulnerabilidad de hijos e hijas, al momento en que ellas ingresaron a prisión. De los 93 hijos e hijas, clasificados por rango de edad, se encontró que: 24 niños tenían entre 40 días y cinco años; 56 tenían entre 6 y los 20 años; y finalmente, 13 jóvenes tenían entre 21 y 30 años. Como se puede observar muchos de

¹⁸ Sergio Aguayo Quezada, *México a la Mano*, México, Proceso, Editorial Hechos Confiables, Grijalbo, 2003, p. 128.

estos menores se quedaron sin su madre en edades fundamentales de su desarrollo psíquico y emocional, además de que tuvieron en muchos casos que abandonar su hogar e incorporarse con familiares, conocidos, o en instituciones del estado.

Dos internas dijeron haber dado a luz dentro del Anexo Femenil, pero sólo una tenía a su niña con ella; otra más estaba embarazada, y el resto de los menores no vivían con sus madres debido a lo establecido en el Reglamento del estado, que señala que los menores podrán vivir con sus madres hasta los tres años de edad.¹⁹

Cabe hacer notar que a la pregunta expresa sobre el número de embarazos antes de ingresar a prisión, las internas refirieron 103 en total, entre las 30 mujeres hubo 10 abortos.

En cuanto al problema de los hijos e hijas menores, ésta es una situación que las marca dolorosamente dentro y fuera de la reclusión. Una mayoría abrumadora de mujeres entrevistadas manifestaron una gran ansiedad por estar lejos de sus hijos e hijas, de hecho, prácticamente la única esperanza para “aguantar el encierro”, es la promesa de estar con ellos y ellas, y “recuperar” el tiempo perdido.

Al mismo tiempo, estas mujeres viven situaciones desesperantes por no poder ver a sus hijos, debido a que están lejos, con personas con quienes los encargaron al ser detenidas, o bien que han sido internados en instituciones de asistencia, o con parientes que les niegan la visita debido a “la falta” cometida por la madre.

El apoyo que encuentran estas mujeres en lo institucional o en lo social para mitigar sus preocupaciones y ver a sus hijos e hijas, es prácticamente nulo; otras más, por ejemplo, se quejan del escaso tiempo en la visita familiar, para estar con sus menores hijos e hijas.

¹⁹ Artículo 48 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala.

Este fenómeno ya ha sido documentado en otras realidades, lo que ha sido señalado como una ausencia de una política de género en los trabajos, las investigaciones y los informes oficiales en relación con la situación de las mujeres privadas de libertad, “existe falta de solución al problema de los hijos e hijas menores de edad, y hay deficiente atención a las reclusas madres, embarazadas o con bebés en lactancia”.²⁰

La ausencia de homologación en los reglamentos en relación con la edad permitida para que los hijos e hijas puedan permanecer con sus hijos en prisión, ha conducido, entre muchos otros temas, a que implementen diversos rangos para este fin en cada estado de la república.

Por el papel central que tiene la maternidad en la definición de las mujeres, la suspensión de su capacidad de custodia o, por el contrario, el hecho de que hasta en la cárcel deba cuidar de sus hijos e hijas, hacen la vida en prisión genéricamente opresiva para las mujeres y para su prole.²¹

El castigo a la madre es siempre el castigo a los hijos e hijas, en particular a los pequeños lo es por extensión, porque la relación madre-criatura es social y culturalmente un binomio, cuyos límites internos se vuelven difusos. Si la o el menor permanece con la madre en la cárcel, se encuentra presa como ella, y si no, entonces vive la pérdida de la madre en la vida diaria.

Por la intrincada relación entre madres e hijos o hijas, por el contenido vital de la maternidad para los hijos e hijas, la reclusión de la madre en prisión es, a diferencia de lo

²⁰ Antony G. C. (2000). Las mujeres confinadas. Estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en Chile y América Latina. Caracas, Venezuela. (En red). Disponible en: <http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/violenciacontramujer/violencia/mujeres.pdf>

²¹ Castillo, J.M. (2004). Violaciones a los Derechos de las Reclusas en Guatemala. (En red). Disponible en: <http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/violenciacontramujer/violencia/mujeres.pdf>

que ocurre con el padre, un castigo y una pena directa a los hijos o hijas, y al resto de la familia dependiendo de su integración y lazos de solidaridad entre ellos.

“No, cuando me agarraron a mí, mi hijo iba en tercero y ya no quiso estudiar y ora menos quiere. Porque con esto que me ha pasado, ya las dos veces me agarraron con él. La segunda vez me agarraron con mis dos hijos, yo llevaba un auto que había comprado, se me atravesaron unos judiciales y me dijeron bien feo, y pues mi niño chiquito no sabía nomás se quedaba mirando y este Víctor, ya entendía más y me abrazaba duro (...) mi hijo Manuelito está con mi hija la mayor, él se quedó acá porque como ellos vienen de Puebla y mi hija, la casada, está en Santa Ana pero su marido es muy especial” (Testimonio 4).

También el testimonio uno aporta elementos en este sentido, ante al asesinato del padre y el encarcelamiento de la madre, los hijos han debido salir adelante asumiendo responsabilidades que no son propias de su escasa edad.

¿Mis hijos? Ellos han sido unos guerreros muy fuertes, han sufrido mucho, pero han aprendido a ser independientes de todo mundo, ellos me han dicho: “madre esto es una gran injusticia porque tú estabas con nosotros y esto no es verdad” y así como me aman, también amaban a su padre...

Ahorita han batallado porque yo ahorita soy padre y madre a la vez, y no estoy ahí, como invisible, pero pues ahí van; mi madre, mi hermana y mi hermano me han apoyado mucho con ellos”. (Testimonio 1)

ESCOLARIDAD

Los datos proporcionados por las mujeres entrevistadas, confirman la situación en general de las mujeres en Tlaxcala, en lo que se refiere al terreno educativo.

Vale la pena recordar que la situación de la educación en general y de las mujeres en particular en el estado de Tlaxcala ha mejorado en los últimos años de acuerdo a las estadísticas. Sin embargo las cifras nos siguen expresando una brecha, especialmente si tomamos en cuenta el mayor número de mujeres que de hombres en la población estatal.

La alfabetización en mujeres alcanza en el estado una tasa de cobertura del 91.2 por ciento, en tanto que para los hombres es del 95.3 por ciento; la cobertura para las mujeres tlaxcaltecas en el sistema educativo en el estado, desde el nivel elemental hasta los estudios profesionales, es del 66.6 por ciento, y del 66.6 por ciento para los hombres.

Para el año 2005, los estudiantes del rango de edad entre los 6 y los 12 años, la cobertura educativa fue del 96.9 por ciento para las niñas y 96.8 por ciento para los niños. El promedio de escolaridad se ha elevado significativamente, para los adolescentes de más de 15 años de edad es de 8.1 años en mujeres y 8.5 años para hombres, aunque cuando se habla de la población adulta estos índices caen desfavorablemente en las mujeres mayores de 15 años, ya que el 8.3 por ciento de ellas es analfabeta, en tanto que sólo el 4.9 por ciento de los hombres mayores en ese mismo rango de edad lo son. En 2006, la matrícula escolar en el nivel medio en Tlaxcala estaba compuesta por 51.3 por ciento de mujeres, y por el 53.8 por ciento en el nivel superior.

La educación ha sido un renglón en donde tradicionalmente la discriminación hacia la mujer se ha enseñoreado, no obstante, la desigualdad en este renglón se ha visto en las últimas décadas formalmente reducida, pero no hay que olvidar un aspecto fundamental que queda oculto detrás de las cifras, y es el hecho de que la tradición cultural en que se agazapa la discriminación y la violencia ha pervivido aún dentro de las instituciones de educación formal, debido a que el entorno social aún no ha cambiado lo suficiente para revertir aquella desigualdad e injusticia.

Esto es observable en el caso de las 35 internas consideradas en el estudio, ellas forman parte de las estadísticas de la marginación y la exclusión, en la medida en que muchas de ellas tienen hijos e hijas a los que deben mantener, por lo que su estudio o capacitación es un tema que no es prioridad en sus vidas.

Este reducido grupo de mujeres tiene características particulares, por ejemplo, 6 de ellas no habían tenido ninguna instrucción formal antes de ingresar a prisión, 10 no habían

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

concluido la primaria, 4 la concluyeron; 5 no completaron sus estudios medio y medio superior, mientras que 6 sí los concluyeron. Finalmente, 5 realizaron estudios superiores de las cuales 4 los concluyeron.

Cuadro 3

Grado de estudios

	Mujeres	Porcentaje
Primaria completa	4	11%
Primaria incompleta	10	29%
Secundaria completa	2	6%
Secundaria incompleta	3	9%
Preparatoria completa	3	9%
Preparatoria incompleta	2	6%
Universidad completa	2	6%
Universidad incompleta	1	3%
Carrera técnica completa	2	6%
Sin estudios	6	17%
Totales	35	100%

Como podemos observar, su nivel de escolaridad es incipiente, y confirma la disparidad existente en el estado para hombres y mujeres: que continúan siendo más marcados para las mujeres: 8.3% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de 4.9%.

Debido a ello, muchas de estas mujeres poseen una historia laboral de explotación, su conducta delictiva se vincula al patrimonio y su participación criminal se encuadra en una menor distribución del poder.

La mayoría de estas mujeres, provienen de un núcleo familiar en el que es notoria la falta de orientación que se pueda dar por medio de la educación. Proviene de familias que no tienen acceso a la educación, las condiciones de estudio en las instituciones educativas son inadecuadas y no llenan las necesidades de éstas personas tanto fuera como dentro de la cárcel. Lo anterior explica en gran parte las causas por las que ellas abandonaron sus estudios como se muestra en la siguiente cuadro.

Cuadro 4

Causas de abandono de la escuela

		Porcentaje
Problemas económicos	10	34%
Decisión de los padres	1	3%
Por ayudar al sustento familiar	4	14%
Porque me casé o me fui en unión libre	4	14%
Por decisión propia	2	7%
Otras: Por su detención, por la muerte de su mamá, por saturación en la universidad	4	14%
N/C	4	14%
Totales	29	100%

Las instancias internacionales reconocen además, con que no basta la educación formal como un mero componente cuantitativo, sino que es necesario analizar qué aprenden allí sobre sí mismas y su futuro papel en la sociedad. Por qué sus actividades continúan orientándose hacia campos profesionales tradicionalmente femeninos, qué efectos tienen



en el desarrollo de su identidad, autoestima y proyecto de vida, los mensajes que se transmiten a través del currículum formal y oculto; en definitiva, todos los procesos y mecanismos manifiestos y sutiles a través de los cuales la escuela transmite un conjunto de valores, prescripciones y expectativas diferenciales según género.

Evidentemente si hablamos de la educación formal, ésta incluye la que reciben en prisión como producto de su trabajo de reinserción social, tema que abordaremos más adelante.

ASPECTO SOCIOECONÓMICO

Si bien el Informe Mundial sobre la Educación en el mundo, que genera cada año el Fondo de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), muestra que si bien la situación educativa de las mujeres no ofrece signos evidentes de discriminación, no puede ocultarse el hecho de que la educación es un paliativo para la movilidad social que no siempre es un instrumento efectivo cuando se trata de las mujeres; esto sucede porque el trabajo femenino –calificado o no-, no es retribuido equitativamente cuando se el compara con lo pagado a los hombres, cuando desarrollan actividades similares.

En Tlaxcala, la participación del trabajo de las mujeres es del 39.8 por ciento en la actividad económica en la entidad –valor por debajo de la media nacional que es del 41.4 por ciento-.

La tasa de desocupación entre las mujeres es del 5.2 por ciento de la población económicamente activa en el estado (la tasa de desocupación varonil en la entidad es del 4.7 por ciento); pero hay datos reveladores de la desigualdad de género, por ejemplo, 13.8 por ciento de las mujeres con trabajo no percibe ingreso alguno por su desempeño tanto en el mercado laboral como en las labores domésticas (el porcentaje entre hombres en esa situación es del 6.9 por ciento); las asimetrías se extienden incluso al campo profesional, en Tlaxcala, las profesionistas ganan en promedio 16 pesos menos por hora que su contraparte masculina (en promedio: 43.5 pesos por hora para las mujeres y 59.2

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

pesos por hora para los hombres), estadísticamente, ellas trabajan más horas por jornada diaria que ellos.

La supervivencia económica y emocional de muchas familias ha recaído sobre las mujeres en forma exclusiva en la mayoría de los casos, debiendo asumir a veces una gran parte de la responsabilidad económica, situación que provoca en la mujer una enorme angustia, por lo que muchas veces es capaz de tomar cualquier clase de riesgo con tal de asegurar la supervivencia de ella misma y sus hijos e hijas.²²

En los cuestionarios respectivos, de las 35 internas del Anexo Femenil, 13 afirmaron que su actividad económica previa a su encierro sostenía las necesidades de la familia, 12 dijeron que era el marido o pareja, quien lo hacía; seis respondieron que entre ambos y 4 que otra persona se encargaba de ello. Así, aunque 18 mujeres afirmaron que quien ejercía la jefatura de la familia era el hombre, ellos sólo proveían el sustento económico a 12 hogares. En cuanto a la administración de los recursos pecuniarios, 22 declararon que eran ellas quienes los administraban.

Sobre las actividades realizadas, antes de perder la libertad, 13 internas afirmaron que eran amas de casa, 7 eran estudiantes, otras 7 eran empleadas y 6 trabajaban por su cuenta.

Cuadro 5. Actividad preponderante, antes de perder la libertad

	Actividades	Porcentaje
Ama de casa	13	36%
Estudiante	7	19%

²² Gutiérrez, V. (2003). Trabajo Femenino y Familia. (En red). Disponible en: <http://www.lablaa.org./blaavirtual/Bo116/bob2.htm/>

Empleada	7	19%
Profesora	1	3%
Técnica trabajadora independiente	5	14%
Otras	3	8%
Totales	36	100%

En los asuntos relacionados con la supervivencia cotidiana de sus allegados como la alimentación, vivencia, educación, salud y empleo, son la principal preocupación de las mujeres y más que percibirse como sujetas de derechos humanos y como parte de un género con necesidades propias, prevalece su percepción de “ser para otros”: para su familia, para sus hijos e hijas, para su esposo, etc. Así, solventar las necesidades a “otros”, da razón y sentido al quehacer cotidiano de las mujeres; quedando postergadas permanentemente la proyección personal y el diseño y ejecución de proyectos de superación y realización individual.²³

De las 21 internas que declararon tener actividad económica, 6 dijeron dedicarse a vender alimentos, cuatro a la venta de artículos para el hogar, tres a la venta de artículos personales y ocho al comercio de diversos artículos.

No obstante el fundamental aporte de las mujeres a la economía familiar, su trabajo no era remunerado con decoro, es decir, la diferencia hecha sobre el valor del trabajo de las mujeres determina otra forma de discriminación: la económica.

Cuadro 6

Tipo de actividades e ingresos que obtenían

	Ingresos por mes
Tortillas	0
Postres	1.500,00

²³ Conavaca, A. y Guzmán, L. (1995). *Violencia de Género*. San José, Costa Rica: Editorial De la Torre, S. A.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Alimentos	1.500,00
Bordado de uniformes	1.500,00
Talavera	240.00
Venta de ropa	1.600,00
Blusas tejidas	400.00
Campo	1.500,00
Aseo de casa	1.800,00
Almacenista	1.500,00
Juntar cartón	1.800,00
Lavado y planchado	600.00
Aseo doméstico	1.500,00

Como podemos observar, la mayoría de las entrevistadas ejercía tareas no calificadas y mal remuneradas, como empleadas domésticas, ayudantes, vendedoras ambulantes, entre otras. El nivel de ingresos manifestado por este grupo de mujeres, las coloca en el término feminización de la pobreza²⁴, esto es, que las mujeres reciben hasta un 50% menos de los ingresos que reciben los varones, incluso por actividades que son similares.

Aunado a ellos, y a pesar de este menor ingreso, estas mujeres cargan a costas las labores del hogar y el cuidado de los hijos, lo que las coloca en una situación de alta vulnerabilidad.

Este dato unido con el que la mayoría de ellas es madre y principal sostén económico y emocional de su hogar, el impacto de su reclusión es mucho mayor. Por eso es que cobran relevancia sus respuestas en cuanto a si en algún momento recibieron algún tipo

²⁴ Las mujeres que viven en la pobreza se ven privadas del acceso a recursos de importancia crítica, como los préstamos, la tierra y la herencia. No se recompensa ni se reconoce su trabajo. Sus necesidades en materia de atención de la salud y nutrición no son prioritarias, carecen de acceso adecuado a la educación y a los servicios de apoyo. Atrapada en el ciclo de la pobreza, la mujer carece de acceso a los recursos y los servicios para cambiar su situación. *Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.*

de capacitación para el empleo. De las 35 internas consultadas, 26 afirmaron no haber recibido ninguna capacitación para desempeñar la actividad productiva o comercial.

Cuadro 7

¿Recibiste algún tipo de capacitación para obtener ingresos?

	Porcentaje	
Sí	7	20%
No	26	74%
N/C	2	6%
Totales	35	100%

Al no haber tener herramientas adecuadas para insertarse en el mercado laboral, como la capacitación, y padecer una formación escolar truncada, muchas familias sobreviven gracias a la participación “encubierta” femenina sin que se amerite o retribuya de una manera equitativa su participación. La mujer ayuda como trabajadora, sin pago justo para la sobrevivencia económica de su familia.

En salarios y *status* frente al hombre, la mujer se encuentra en una desigualdad de circunstancias que la mayoría de ellas acepta debido a la “cultura”, o bien acepta forzada por sus obligaciones domésticas, por su limitada preparación, y tal vez por la urgencia de sobrevivir cuando ocupa la posición de jefa económica de la familia.

Otra forma de sobrevivir de muchas mujeres es el trabajo que se ven obligadas a realizar fuera de la casa, en la calle, se trata de una forma de vida que permite la supervivencia de muchas mujeres y sus familias, esto es la prostitución. Un trabajo sumamente conflictivo y de alto riesgo que cubre parte del gran desempleo en el que viven las mujeres de los estratos pobres y marginales.

Esta situación causa un gran desequilibrio para ellas, aunque al momento de ser entrevistadas no lo vean así: consideran que el hecho de vender su cuerpo es el único camino para dar de comer a sus hijos e hijas o a su familia. Otras, se ven obligadas a

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

aceptar este trabajo para evitar que los hombres con los que viven abusen de ellas física, mental y emocionalmente.

Como ya vimos, al ser una gran mayoría de ellas jefas de hogar, tienen que “buscar” maneras de sobrevivencia para ellas y sus familias. En esta búsqueda, la mujer acepta “trabajos”, incluso a riesgo de su propia vida o de su libertad, que la llevan a cometer infracciones a la ley o muchas veces a inculparse por hechos delictivos para salvar a su pareja y por temor a perder a su familia.²⁵

Del total de mujeres entrevistadas, 16 internas declararon que vivían en casa propia, ocho rentaban y a seis les habían prestado el inmueble para vivir, el promedio de habitantes por casa era de 5.5 personas, particularmente esto llama la atención, porque 16 de esas 35 casas tenían sólo una habitación destinada como dormitorio, 9 tenían dos habitaciones y 8 tienen 4 o más recámaras. Cabe destacar que sólo en siete casos las casas tenían piso de tierra, el resto lo tenía de cerámica o cemento; como se puede observar, el factor de hacinamiento es alto, a pesar de que señalen en su mayoría, haber vivido en casa propia.

ATENCIÓN A LA SALUD

Mujeres y hombres afrontan muchos problemas de salud semejantes, pero las diferencias son de tal magnitud que la salud de las mujeres merece una atención particular. Las mujeres suelen vivir más que los hombres porque tienen ventajas biológicas y de comportamiento.

La vida más prolongada de las mujeres no es por fuerza más sana; hay situaciones que son exclusivamente femeninas y solo las mujeres experimentan sus repercusiones negativas. Algunas, como el embarazo y el parto, no son enfermedades sino fenómenos biológicos y sociales que entrañan riesgos para la salud y requieren asistencia sanitaria. Otros

²⁵ Ibídem página 7.



problemas afectan a hombres y mujeres, pero tienen un efecto mayor o diferente en estas, que por lo tanto necesitan respuestas adaptadas específicamente a sus necesidades.

Algunos trastornos afectan más o menos por igual a ambos sexos, pero las mujeres se enfrentan con más dificultades para obtener la asistencia de salud que necesitan. Por añadidura, las desigualdades de género, por ejemplo, en materia de educación, ingresos y empleo, limitan la capacidad de niñas y mujeres para proteger su propia salud.

La salud de las mujeres durante los años reproductivos o fecundos (entre los 15 y los 49) es importante no solo para ellas mismas, sino porque también tiene repercusiones en la salud y el desarrollo de la siguiente generación.

Durante ese periodo, muchos de los problemas de salud son exclusivos de las niñas y las mujeres. Por ejemplo, las complicaciones del embarazo y el parto son la causa principal de muerte en las mujeres de entre 15 y 19 años en los países en desarrollo. En el caso particular de Tlaxcala, el nivel de mortalidad materna es mayor al promedio nacional: 68.4 y 60 muertes por cien mil nacimientos, respectivamente.

La tasa de mortalidad materna no solamente expresa las deficiencias en la atención médica que las mujeres reciben durante el embarazo, durante el parto y a lo largo del puerperio, también suele reflejar las condiciones en que las mujeres se embarazan y acceden a los servicios de salud. En Tlaxcala 91.9% de las mujeres atienden sus partos en hospitales o clínicas, porcentaje mayor al promedio nacional (80.2%).

Por su parte, el 75.4% de las mujeres en edad fértil eran, en 2000, usuarias de métodos anticonceptivos en la entidad; tal porcentaje es mayor a la cobertura media nacional (70.8%).

A pesar de que el uso de métodos anticonceptivos entre las parejas en el estado de Tlaxcala, la situación en el Anexo Femenil resulta un mentís a las estadísticas de la entidad, *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

ya que, como se hizo notar más arriba y se ilustra en el cuadro ocho, 30 internas reportaron 103 embarazos y sólo 93 partos.

Es decir, hubo 10 interrupciones de embarazo, dos aceptaron como causa golpe o caída, dos más incompetencia cervical, pero cinco prefirió no contestar o dijo no saber la causa. Y aunque 34 internas dijeron que contaban con servicio médico, sólo en 77 casos los partos fueron atendidos por médicos; y el resto, 15 casos, lo fueron por parteras.

Cuadro 8

Cuántos embarazos tuviste?

	# de mujeres	Porcentaje
Un embarazo	3	10%
Dos embarazos	9	30%
Tres embarazos	6	20%
Cuatro embarazos	4	13%
Cinco embarazos	3	10%
Seis embarazos	3	10%
Siete embarazos	1	3%
Ocho embarazos	1	3%
Totales	30	100%

En cuanto hace a la mortalidad cáncer cérvico-uterino, la tasa es de 16.9% y, el embarazo adolescente, es decir, madres menores de 20 años, cuyo valor es del 16.6%, esto son aspectos de la mayor importancia que deben ser atendidos de manera más rigurosa si se quiere avanzar en los derechos a la salud y la salud reproductiva en la entidad.

Para el caso de las internas en el Anexo Femenil, en cuanto a las medidas preventivas tomadas para la detección de cáncer cérvico-uterino, más de la mitad declaró no practicarse periódicamente el examen papanicolau; y de las 16 que afirmaron que se lo practicaban con regularidad, sólo 10 dijeron que cada seis meses. Otro importante aspecto preventivo es la revisión de los senos hecha por las propias internas, y resultó

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

poco halagüeño saber que sólo 13 de las 35 internas se revisan, contra 21 que no lo hacen.

Cuadro 8

¿Se practicaba periódicamente el papanicolau?

	Porcentaje	
Sí	16	46%
No	18	51%
N/C	1	3%
Totales	35	100%

No obstante, 26 de las 35 mujeres afirmaron no haber sufrido alguna enfermedad de transmisión sexual; sobre la afirmación de 33 de las internas que dijeron no haber sufrido ningún tipo de cáncer y aquella otra en la que sólo tres aceptaron haber tenido alguna enfermedad ginecológica, habrán de tomarse con reserva si consideramos los datos precedentes, ya que resulta evidente que no existe una cultura de la prevención entre la población analizada.

Cuadro 9

Enfermedades más recurrentes entre las internas

	Porcentaje	
Miomas uterinos	2	3%
Hemorragias	1	2%
Infecciones urinarias	2	3%
Gripas o resfriados	15	26%
Bronquitis	1	2%

Pulmonar	1	2%
Colitis	5	9%
Estreñimiento	2	3%
Gastritis	5	9%
Parásitos intestinales	1	2%
Migraña	9	16%
Depresión	10	17%
Reumas	2	3%
Presión baja	2	3%
Totales	58	100%

De acuerdo a las respuestas de las internas, cuando caían enfermas eran quien más les auxiliaba en el cuidado de los hijos 11 dijeron que sus madres les apoyaban; pero ocho afirmaron que nadie, que ellas solas debían afrontar la situación, cinco fueron apoyadas por sus suegras y sólo tres dijeron que su pareja se hacía cargo del cuidado de los hijos.

VIOLENCIA

El tema de la violencia merece destacarse de manera especial. Uno de los frenos más recurrentes en la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en la esfera pública como la privada es la violencia que sistemáticamente se ejerce sobre ellas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH), en Tlaxcala, más de una de cada tres mujeres de 15 años o más, casadas o unidas sufrió al menos un incidente de violencia por parte de su pareja (36.9 por ciento); aunque el porcentaje es menor al observado en el nivel nacional, que es de (40 por ciento), este tipo de violencia conyugal es similar en zonas urbanas y rurales (37.4 por ciento y 35 por ciento, respectivamente).

Las mujeres entrevistadas para efectos de la ENDIREH, señalan que vivieron simultáneamente distintas formas de violencia a lo largo de su relación, en muchos de esos casos la violencia comenzó desde casa y se extendió a sus propias relaciones

conyugales. En el caso de la violencia emocional, las mujeres tlaxcaltecas aceptaron haberla vivido en un porcentaje de 28.9; violencia económica fue sufrida por el 22.2 por ciento, la física el 10.1 por ciento y la sexual el 5.2 por ciento. Tanto la violencia física como la sexual son mayores en zonas rurales.

Cabe destacar que del total de mujeres de 15 años y más que declaró sufrir violencia, el 92.7 por ciento padeció algún tipo de intimidación en el ámbito de su comunidad; de éstas, reportó abuso sexual más de una de cada tres (el 34.6 por ciento). Este último porcentaje es menor al promedio nacional (41.9 por ciento).

Las mujeres separadas o divorciadas en la entidad son las que declaran mayor incidencia de violencia ejercida por sus parejas durante su relación: el 82.2 por ciento fue víctima de actos violentos durante su relación, el 56.8 por ciento padecían violencia física y el 37.0 por ciento padecían violencia sexual, cifra abrumadoramente más elevada que las que declaran las mujeres unidas. La alta prevalencia de este tipo de violencia en la entidad sugiere que muchas de estas mujeres se separaron o divorciaron precisamente por ser objeto de dicha violencia.

La violencia contra las mujeres perpetrada por sus parejas conyugales no necesariamente cesa con la separación y el divorcio. La misma encuesta muestra que el 36.9 por ciento de las mujeres divorciadas y separadas que sufrían violencia por parte de su pareja durante su relación continuaron padeciéndola después de la ruptura conyugal; el 14.7 por ciento de estas mujeres señaló haber sido víctima de violencia física y el 10 por ciento de violencia sexual aún cuando se había separado.

La discriminación, la violencia y la amenaza de la violencia que padecen las mujeres por el hecho de serlo, en prácticamente todos los ámbitos de sus vidas, las frenan en el desarrollo de sus capacidades, inhiben el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, se violentan sus derechos fundamentales, según lo establecen todos los organismos, mecanismos y documentos, que abordan la realidad de la violencia.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

De las internas entrevistadas, 23 mujeres refirieron haber sido víctimas de alguna forma de violencia, antes de tener problemas de carácter penal, y diez negaron haber experimentado violencia. Once reportaron haber sufrido violencia física; diez, violencia verbal y siete refirieron violencia sexual. La existencia de la violencia hacia las mujeres es percibida por ellas con particular nitidez, 26 de las 35 internas han conocido casos de violencia provocada por sus parejas; una cantidad similar, 24, sabían de casos en que la violencia de los padres se extendía hacia los hijos, y 12 internas reportaron saber de casos en que eran los hijos quienes agredían a los padres; 16 de las internas sabían al menos de un caso de violación sexual a mujeres, y 10 contestaron que había sido un pariente relativamente cercano.

Otro dato importante a destacar es la percepción que estas mujeres tienen del medio en el que vivían, ya sea público o privado. La experiencia en el trabajo con mujeres, especialmente usando la perspectiva de género como instrumentos de análisis, nos muestra lo complejo y amenazador que resulta para una mujer aceptar que vive violencia.

Las razones van desde el hecho de sentirse responsables de que su pareja, padre, madre o familiares, las golpee, por la sensación de que hay algo malo en ellas que provoca una reacción así, tanto como la negación a que una persona que las dice querer, las trate de esa manera.

Por eso, el siguiente cuadro es muy importante, porque nos muestra los ambientes en los que estas mujeres vivían, pero también se incluye, muy probablemente, sus propios casos, que no pudieron ser reconocidos, ya sea por el dolor o por vergüenza, en las preguntas directas.

Cuadro 10

¿Conociste a mujeres que eran golpeadas por su pareja?

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

		Porcentaje
Sí	26	74%
No	8	23%
N/C	1	3%
Totales	35	100%

ADICCIONES.

Si bien los delitos contra la salud muestran una tendencia hacia la alza entre las mujeres, lo cierto es que también el consumo de sustancias han ido en aumento, no sólo entre las niñas y adolescentes, sino entre las mujeres en edades productivas y reproductivas.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, ha señalado de manera reiterada en varios de sus informes anuales, el incremento de mujeres que acuden a las drogas ilícitas, pero, especialmente destacan el número de éstas que hacen uso de productos farmacéuticos, entre ellos, los tranquilizantes, los que se usan para bajar de peso, los antidepresivos.

Lo cierto es que en México no se cuentan con estudios epidemiológicos amplios sobre el consumo de sustancias en las mujeres, sin embargo sí hay información que confirma que existe una mayor probabilidad de uso de drogas ilícitas entre los hombres que entre las mujeres, en tanto que estas mostraban una mayor probabilidad que los hombres de haber consumido productos farmacéuticos.

Si bien sabemos que el alcohol es la sustancia más comúnmente abusada por la población en general, incluyendo a las mujeres, y que el consumo de drogas ilegales tiende a incrementarse, es importante ampliar sobre el uso de drogas de prescripción médica, recetadas o no.

Estudios señalan que la posibilidad de usar medicamentos no recetados es mayor entre las mujeres que entre los hombres, y que las mujeres no son más propensas que los hombres

a recibir recetas en dosis excesivas, lo cual puede ser explicado si consideramos que son utilizados para aliviar la tensión sin sufrir el rechazo de la sociedad.

De acuerdo a investigaciones realizadas en el *Center for Substance Abuse Treatment*, el 70 por ciento de las recetas para tranquilizantes, sedantes y estimulantes es indicado para mujeres. Asimismo, se verifica que las mujeres son más propensas que los hombres a desarrollar una adicción a drogas prescritas en combinación con el alcohol.

Considerando el riesgo que representa para la salud el consumo de drogas de prescripción médica combinadas con alcohol, así como las crónicas dificultades existentes en nuestro país en cuanto a la supervisión de los medicamentos controlados, se concluye que estamos frente a una verdadera señal de alerta. Esto se agudiza si tomamos en cuenta que, debido a que las mujeres tienen mayor cantidad de grasa corporal y menos cantidad de agua que los hombres se intoxican, más rápidamente que ellos. (Madrigal, 1993).

Las características psicológicas que se han descrito en las mujeres alcohólicas señalan que poseen una personalidad adulta inadecuada, con fuertes sentimientos de rechazo, soledad y tensión. Muestran tendencia a ligarse con parejas cuyo consumo de alcohol es fuerte, generalmente agresivos, que abusan de ellas física y sexualmente.

Con relación a la violencia, que adquiere dimensiones alarmantes en toda la sociedad, en el caso de la mujer la proporción es sorprendente. En una revisión de investigaciones publicadas, los reportes de abuso físico, sexual y/o emocional entre mujeres en tratamiento es altamente significativo. A pesar de los pocos datos disponibles sobre los efectos de vivir en un ambiente violento, se lo ha asociado con patologías como trastorno por estrés post traumático, depresión, y trastornos inducidos por sustancias consumidas como una manera de "eliminar" ellas mismas un ambiente arriesgado e inseguro.

El impacto psicológico de la violencia en la mujer contribuye a una baja autoestima, a sentimientos de ansiedad, culpa y miedo, los que pueden ser "aliviados" con el uso de alcohol y otras drogas, constituyéndose en un mecanismo de escape.

El proceso de la adicción en la mujer es complejo y aumenta cada día en mujeres con autoestima baja. Producto de la impotencia y descontrol, se aíslan, pierden oportunidades, dejan hijos abandonados y desprotegidos y sufren la vergüenza de no atreverse a buscar ayuda profesional.

Para entenderlo urge conocer la problemática, los factores y riesgos, para así poder ofrecer servicios de educación, prevención y tratamiento tan necesarios para mejorar la calidad de vida de la mujer y por ende de nuestra sociedad. Destaca especialmente el papel que juegan, al interior de los CERESOS, los grupos de autoayuda como Alcohólicos Anónimos.

Es importante señalar que las consumidoras mujeres pueden diferir de los hombres en lo que se refiera a su experiencia, en las razones para usar droga, sus problemas psicosociales y sus necesidades de respuesta. Comparadas con su contra parte masculina, las mujeres marginadas se encuentran a menudo en peores condiciones. Tienen menor acceso a la educación, capacitación técnica, salud y otros servicios.

En contraste con los consumidores masculinos cuyas mujeres a menudo permanecen a su lado, haciéndose cargo de los hijos, e incluso haciendo esfuerzos para rehabilitarlos, una mujer que consume drogas es a menudo abandonada por su marido y los hijos le son quitados, pues deja de ser vista como buena esposa y madre. Las mujeres consumidoras permanecen, por lo general, ocultas a la vista del público.²⁶

²⁶ Duongsaa, U. (Octubre, 2000). Salud sexual y reproductiva y adicciones. Revista Liber@dicctus, 50 "Mujeres, género y drogas". Puede consultarse en: www.addictus.com.

Las diferencias de género también se reflejan en cuestiones como las respuestas al consumo abusivo de drogas. Los hombres suelen centrarse en los efectos relacionado con el delito; mientras que las de las mujeres parecen estar más motivadas por una preocupación ante el impacto del consumo abusivo de sustancias adictivas en terceros (hijos, prostitución, miedo a enfermedades de transmisión sexual).²⁷

De acuerdo con Julián Rodríguez San Julián²⁸, los estereotipos, consideraciones y valoraciones respecto a las sustancias, en cuanto a la evaluación de los problemas asociados al consumo, serían similares entre hombres y mujeres.

Según la autora, se reflejan dos tipos de componentes respecto a la percepción de las sustancias psicoactivas y los consumos:

1. De carácter estructural, relacionado con las expectativas sociales y los roles específicamente asignados a las mujeres dentro del conjunto de la sociedad.
2. El componente dinámico, que se refiere a las formas de acomodarse y transformar los roles.

Además, entre los factores asociados al consumo de sustancias tóxicas entre las mujeres se encuentra:

- Problemas sexuales
- Desestructuración familiar. Ausencia de atención paterna, ser madres solteras, falta de cuidado, de seguridad, confianza. Son familias con un estilo de crianza inconsistente, de distanciamiento emocional de los padres, con violencia sexual y familiar.

²⁷ Haddon, C. (1985) La mujeres y los tranquilizantes. Pirámide. Madrid.

²⁸ Rodríguez San Julián, E. (2000). Perspectivas de género en los problemas de drogas y su impacto. I Symposium Nacional sobre adicción en la mujer. Instituto Spiral Madrid, extraído de: www.institutospiral.com.

- La violencia y factores como la pobreza
- La tendencia de las mujeres a exteriorizar sus problemas a través de dolencias físicas tratadas a través de médicos y búsqueda de recetas.
- La anatomía y la constitución corporal, por su peso corporal, la mujer necesita menos cantidades de sustancias para llegar al mismo grado de intoxicación que un hombre, ya que su cuerpo tiene menos agua y más tejido graso; además, posee menos enzimas protectoras.
- El grupo social al que pertenecen, el estado civil y la edad de una mujer, influyen en la determinación de consumir alguna sustancia.

En cuanto al perfil de las mujeres consumidoras de drogas ilegales como la heroína y el crack (más comúnmente usado en México y conocido como piedra), especialmente, el estudio realizado por Palop²⁹, menciona lo siguiente:

- Se relacionan con hombres toxicómanos
- Tienen hijos
- Su fuente de ingresos es mayoritariamente la prostitución
- Presentan antecedentes de malos tratos

Destaca dentro del perfil de las mujeres adictas el hecho de que éstas niegan y disfrazan su adicción, o bien, eligen sustancias que pueden consumirse en espacios privados y que controlen sus emociones.

Cabe destacar aquí un comentario respecto al consumo de cocaína. Si bien esta es una sustancia relacionada en estudios diversos con una población de consumo de segmentos

²⁹ Palop, M. (2000) "Mujer y Drogas". Papeles del Psicólogo 75, pp. 53-55.

de población con un nivel cultural medio altos puestos de trabajo.³⁰ De acuerdo a la experiencia recogida entre el grupo entrevistado, es necesario hacer un matiz, porque se habla de cocaína, pero no se reseña así el consumo de crack, piedra o perico, sustancias muy usada en segmentos de menor poder adquisitivo, como el que participó en el estudio.

En cuanto hace a las mujeres que consumen alcohol, existen diferencias en cuanto a los varones que son dignas de resaltar. La mayoría de la información documentada tanto en México como en otros países, destacan el hecho de que las mujeres beben ante situaciones problemáticas, acontecimientos vitales, estrés, separación de los hijos e hijas.

Las tensiones vividas en sus roles de madre, esposa, ama de casa y amantes, los sentimientos de inadaptación a estos roles genéricos, van de la mano con un sentimiento de insatisfacción de las expectativas personales, tanto en el hogar como en el trabajo, elementos que están, según Martínez Hurtado³¹, asociados a su proceso de alcoholización.

Entre las razones señaladas del incremento de consumo de alcohol en la mujer, están:

- La conquista de espacios tradicionalmente masculinos
- Las causas físicas, que las predisponen a generar la adicción con mayor rapidez que los varones, debido a que el estómago de la mujer absorbe el alcohol más rápido que el del hombre, en una proporción de 2:1)
- A las imágenes reproducidas por los medios de comunicación, que incorporan elementos valorativos sobre el estilo de vida.

³⁰ Megías Valenzuela et al. (2001) El consumo de drogas y factores asociados en la Comunidad Valenciana. Extraído de www.fad.es/estudios/F.A.D.

³¹ Martínez Hurtado, A.M. (2001) Adicciones. Psiquiatría.com. Alcoholismo femenino: fenómeno y realidad de la sociedad contemporánea. En: www.psiquiatría.com/articulos/adicciones/1847.

Aparte de las afectaciones en lo biológico, es importante destacar el hecho de que el consumo de alcohol entre mujeres impacta en factores sociales (y psicológicos) como la separación de la pareja, rubro en el que se reportan más separaciones que en el de los varones alcohólicos.

También está la situación de que cuando la mujer utiliza el alcohol, es más susceptible a tener una conducta sexualmente promiscua. Lo cual, al considerarse como “inmoral”, aumenta el riesgo de convertirse en blanco perfecto para abusos y desconsideraciones de cualquier clase.

Respecto al consumo de drogas, 17 internas aceptaron que consumían drogas, incluyendo marihuana, cocaína, solventes, pastillas, alcohol y tabaco, las edades en que comenzaron a consumirlas osciló entre los 12 y los 32 años de edad; en seis casos fueron amistades quienes les proporcionaron las drogas por primera vez, cuatro probaron sólo por curiosidad y siete por sufrir de algún grado de depresión emocional. Sólo tres internas recibían ayuda para mitigar su adicción.

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las decisiones libres y responsables no se toman en vacío; necesitan un contexto social, económico y cultural en el que la libertad y la responsabilidad adquieren un significado concreto. Por eso el papel central de los derechos de las mujeres debe ser reconocido y estimulado no solo en el campo de la procreación, sino en sino en todos los procesos de la sociedad.

Habilitar a las mujeres en todo supone que no sólo se reconocen sus derechos, sino también que sus derechos sociales figuren en cabeza de los objetivos del programa político.

La ciudadanía de las mujeres como medio de reforzar su participación en todas las formas de la vida económica, social y política se funda en los lazos que existen entre las libertades *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.



personales, -donde no es admisible ninguna interferencia o presión sobre la conciencia individual- y los derechos sociales. Estos últimos exigen una acción afirmativa y garantías por parte de la ley y de las autoridades.

Al partir de los derechos específicos (en especial en todo lo que afecta a la procreación), las mujeres luchan porque se reconozcan todos sus derechos para crear un marco en el que se esforzarán por "modelar la vida" en todos los niveles y en todas las situaciones. Su visibilidad sólo con esta condición será operativa en el plano de nuevos conceptos, de nuevas políticas y de nuevas acciones.

Al comparar la realidad de su vida con los derechos que poseen, nos damos cuenta que las mujeres, especialmente las pobres, no están familiarizadas con el enunciado de estos derechos; más bien han sido instruidas sobre sus responsabilidades.

La asimilación de sus derechos es lo que conduce a que cada mujer, de manera progresiva, articule sus sentimientos -hasta entonces reprimidos- sobre la injusticia de un orden social que no les permite modificar el estado de cosas.

En este proceso -llamado de ciudadanía. Las mujeres asumen su identidad propia, toman conciencia de su valor, aumentan su autoestima y la confianza en sí mismas: entonces traspasan el umbral de miedo, dejan de sentirse impotentes. Este proceso no transforma a las mujeres en individualistas, porque siguen siendo responsables de las necesidades colectivas. Comenzando por los hijos y la familia, las responsabilidades de las mujeres se extienden a los grupos locales y a sus lugares de trabajo, con los cuales se identifican las mujeres, una responsabilidad que requiere, es preciso reconocerlo, una buena gestión de su parte.

El análisis de la difícil situación de las mujeres va desvelando poco a poco los problemas estructurales de poder que se ejerce en la sociedad y que mantienen la discriminación de que son objeto. Las mujeres perciben entonces cómo, desde su inmediato entorno hasta

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

el plano nacional, las tradiciones, las instituciones y las decisiones dependen del poder ejercido sobre grupos específicos y marginados por el "poder" de una inmensa mayoría.

Si no se percibe esta relación entre una situación personal injusta y las desigualdades estructurales de la sociedad, puede ocurrir que las mujeres eventualmente se beneficien en su vida de diferentes ventajas sociales (por ejemplo de mejores servicios sanitarios antes y durante el embarazo) sin avanzar de facto en su ciudadanía y en su afirmación como seres humanos de pleno derecho. Esto es, que en vez de adquirir la capacidad de autodeterminación continúan siendo receptoras de políticas asistencialistas, que en nada modificará su posición de género.

Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la participación en la toma de decisiones. En el ámbito de la participación política en los municipios ésta es escasa: el 10 por ciento son presidentas municipales, el 20.5 por ciento son regidoras y no hay síndicas.³²

Para el 2008, el Congreso local está constituido por el 18.5 por ciento de mujeres diputadas. En el nivel nacional la cifra para el periodo 2006-2009 está en el 21.3 por ciento, lo cual sigue significando un promedio de participación muy elevado.

Aunado a su escasa participación en el ámbito público, la presencia de intereses y personas significativas fuera de la familia, favorece la manifestación de comportamientos solidarios en circunstancias adversas para las mujeres. Desde la presencia de una relación cálida, nutritiva y apoyadora, aunque no necesariamente presente en todo momento, con al menos uno de los padres, protege o mitiga los efectos nocivos en un medio adverso.

Otras variables que actúan también a favor de la vulnerabilidad o de la protección son: el apoyo marital, la capacidad de planificación, las experiencias escolares positivas y los

³² Ve en <http://estadistica.inmujeres.gob.mx>.

eventos neutralizantes, sin embargo, no cualquier experiencia positiva puede actuar como neutralizante, sino aquellas que tienen las características de disminuir el impacto negativo de una amenaza o dificultad.

Existe una importancia vital para los hogares que se desenvuelven en ambientes de alto riesgo, la participación en algún grupo religioso, esto debido a que la iglesia, como grupo de apoyo social, refuerza las políticas parentales de crianza y constituye un elemento relevante dentro del desarrollo positivo de estos niños y niñas.

A su vez, el hecho de poseer firmes creencias religiosas, proporcionan estabilidad y sentido a las vidas de estas personas, especialmente en tiempos de adversidad. La religión parece dar a estas mujeres un sentido de enraizamiento y coherencia.

Sin embargo, la bibliografía feminista también destaca el papel de las religiones en el enraizamiento de los roles femeninos, en la incapacidad para que estas mujeres tomen las riendas de su propia vida, al considerar que su destino como madres, esposas, hermanas, de hombres agresores, es algo que no se puede modificar. Al mismo tiempo, se ha destacado el papel victimizador y de culpa que se genera en estas mujeres a través de este mecanismo, al considerar que al salir de una situación opresiva, se hace un mayor daño a los hijos e hijas, al “dejarlos sin padre”.

Lo que se desprende del estudio, confirma los datos ofrecidos por el Diagnóstico Estatal sobre derechos humanos de las mujeres en el estado de Tlaxcala, realizado en 2008. La amplia muestra tomada en distintos ayuntamientos del estado, reveló que la actividad más importante que realizan las mujeres a lo largo de sus vidas, está relacionada con su participación en grupos de iglesia, y no en partidos políticos, asociaciones académicas, entre otras.

Esta situación si bien no se puede calificar de nociva para las mujeres, sí limita de manera muy importante el ejercicio de su ciudadanía y el empoderamiento necesario para acceder al resto de sus derechos, no sólo al de ciudadanía.

Cuadro 11

Participación de las mujeres en organizaciones

		Porcentaje
Grupos de iglesia	11	22%
Grupos de padres de familia	7	14%
Campañas comunitarias	3	6%
Proyectos productivos	1	2%
Partidos políticos	6	12%
Participación ciudadana	1	2%
Denuncias de la comunidad	1	2%
Otras	4	8%
N/C	16	32%
Totales	50	100%

Una vez sean reconocidos sus derechos, ya no se podrá detener el proceso de ciudadanía porque estos derechos se convertirán en una prioridad política. Se trata aquí de una transformación radical y de un verdadero desafío para el poder público.

DERECHOS HUMANOS.

Tal como lo señala la Declaración de Viena,

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil y económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.³³

En este sentido, es necesario destacar que de acuerdo con el presente estudio, los problemas y conflictos de las mujeres privadas de libertad son similares a los de cualquier mujer que se encuentra en libertad, porque dentro y fuera de las cárceles debe cumplir con los papeles asignados a su género. Por esto mismo, con relación a las violaciones sobre los derechos, podemos marcar una línea permanente entre la falta de acceso de estos derechos y la vulnerabilidad en la que viven que propicia su participación delictiva.

Como hemos podido observar, la mayoría de estas mujeres no tuvo un acceso suficiente a la educación, como tampoco a la salud, fueron víctimas de maltratos y violencia desde su infancia, viviendo en hogares disfuncionales que nos les proporcionaron un ambiente adecuado para la formación de una personalidad sólida y madura.

Es decir, la mayoría de estas mujeres desconocía que tuvieran derecho a elegir muchas cosas, a decidir, y no lo sabían porque nunca pudieron reflexionar para ellas mismas, ni en la escuela, ni en la familia ni en la sociedad, un mundo diferente.

Por eso no es de extrañar que 19 de 35 internas dicen conocer sus derechos humanos, aunque tuvieron serias dificultades para mencionar alguno de ello, mientras que quince aseguraron que jamás habían escuchado hablar sobre el tema.

El acceso a la justicia es uno de los derechos más violentados entre las mujeres, así lo señalan la mayoría de los mecanismos internacionales; el caso del estado no es la excepción.

³³ Declaración de Viena, emitida durante la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, Viena, Austria. 1993.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En la siguiente información se muestra la incidencia de mujeres que alguna vez acudieron a alguna autoridad a denunciar algún tipo de delito. La pregunta mencionó aquellos como: golpes, violación, incumplimiento de pensión alimenticia, o bien que especificaran si había alguno que recordaran. De las 35 mujeres, 8 dijeron que había levantado alguna denuncia ante una autoridad como el Ministerio Público, DIF, el Instituto Estatal de la Mujer, y en algún juzgado, cinco calificaron el servicio recibido como de mal trato de las autoridades y 4 dijeron que no.

De ese mismo grupo, 24 dijeron no haber levantado jamás alguna denuncia, debido a que no consideraban que se les pudiera auxiliar. De las 8 denuncias, 5 fueron abandonadas por las denunciantes, dos se resolvieron a favor y otras dos en contra. Estos datos confirman que las relaciones de dominación y discriminación tienen un efecto directo en los porcentajes de impunidad en los delitos contra las mujeres.

3.2. Los factores socio-económicos que llevan a la mujer a prisión

Una tipificación realizada recientemente menciona los factores que han llevado a incrementar la población penitenciaria a nivel nacional, incluyendo a hombre y mujeres, tanto a sentenciados como a procesados; este estudio señala a la violencia en el seno familiar como la causante de los detonadores que disgregan a la familia y a la sociedad misma, ya que la agresión en el hogar desencadena una serie de reacciones que paulatinamente facilitan la subcultura del delito entre los jóvenes como una forma de ser aceptado por los pares con quienes se comparte una serie de normas y valores propios, útiles para resistir y aún oponerse al modelo de desarrollo económico que les margina.

Así –siguiendo al estudio referido- una familia en la que la violencia rige las relaciones entre sus miembros, deja abierta la puerta para la integración de los jóvenes a bandas, a la influencia negativa de los medios de comunicación y al uso inadecuado de las tecnologías;

al consumo de alcohol y drogas aún dentro de la familia; la autoestima y la afectividad y el respeto a las normas institucionalizadas se desarrollan muy débilmente.³⁴

Las mujeres en situación de prisión muestran que sus casos deben ser abordados no desde el punto de vista que las iguala frente a los hombres al enfrentar la ley, sino lo que las hace diferentes en lo social y en lo biológico, evitando la posición que coloca este trascendente asunto como accesorio a la problemática del tema penitenciario masculino.

3.3.2. Los problemas derivados del encarcelamiento de mujeres

Según la doctora en antropología Marcela Lagarde (1993), las mujeres están presas y diversas son sus prisiones en la sociedad y la cultura, sin embargo, por el sólo hecho de ser mujeres en el mundo patriarcal, un mundo constituido por hombres que tiene el dominio de todo lo que está a su alrededor, todas comparten la prisión constituida por su condición genérica. Estar presas, para todas las mujeres, significa tener deberes y prohibiciones específicos por el hecho de ser mujeres.

La prisión como modelo jurídico disciplinario que concentra todas las tecnologías coercitivas del comportamiento, es una institución total, es un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada burocrática y formalmente. Una organización en donde los sujetos que en ella viven están sometidos a una sola autoridad; que en mayor o menor medida, están separados completamente del mundo circundante, todos los procesos vitales y necesidades de las internas están administrados según un plano omnicomprensivo (reglamento interno), que reclama para sí la total persona de las internas, y elimina la

³⁴ José Patricio Arias, *Nuevo modelo de administración penitenciaria*, México, Editorial Porrúa, 2010, p. 95.

separación usual del ámbito de trabajo, vivienda y tiempo libre. Al convertirse la prisión en una institución totalitaria, las internas refuerzan los modelos antisociales de conducta.

Por lo anterior, se considera que las mujeres encarceladas son víctimas de una triple discriminación, primero la que se deriva por su condición de mujer; segundo, la que les impone su situación de encierro y tercero la que es común a todos los grupos de personas pobres y excluidos sobre los cuales el sistema penal lanza sus redes. El tema de la mujer en prisión involucra aspectos que trascienden la ya difícil situación de privación de la libertad, incorporando aspectos vinculados a su condición de mujer como el estado de gravidez, el parto, la crianza de los hijos e hijas, la patria potestad, las violaciones y el abandono familiar entre otros (Méndez, 1999).

Una vez que una mujer ha cometido un delito que la lleva a reclusión, se generan una serie de situaciones alrededor de su vida carcelaria, que se convierten en extensiones de las muchas formas de discriminación y dominio que vivían en “libertad”.

Desde una perspectiva de género, podemos entonces afirmar que los programas vigentes de tratamiento de las internas buscan, en realidad, la “feminización” de las mujeres –bajo el precepto de explicar la conducta delictiva de la mujer como la emulación de una conducta masculina– a través de actividades programadas pero enajenantes, entre las que destacan el lavado, el planchado de ropa, las labores de cocina, de aseo del hogar, la confección de ropa y otros trabajos de la casa; actividades presentadas como lo propio de la naturaleza femenina, es decir, se promueve la visión de la mujer como destinada a la servidumbre y dependencia en un mundo masculino.³⁵

Por otro lado y como ya expresamos, la pérdida de libertad para las mujeres en prisión se convierte, necesariamente, en un castigo hacia sus hijos, tanto a los que permanecen con

³⁵ Lagarde, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. UNAM, 2003. P. 643.

ellas en prisión como a los que quedan en el exterior bajo los “cuidados” de familiares o simplemente desamparados. No es raro que estos niños y niñas reciban maltrato de la propia familia que los llega a ver más como una carga que como una responsabilidad, y menos aún, se logra entender las necesidades afectivas de estos menores.

Ruth T. Zaplin señala que las teorías tradicionales del crimen son neutrales desde el punto de vista de género. La autora establece que los patrones delictivos y el contexto de los mismos varían significativamente de mujeres a varones.

Distintos estudios en este tema, indican que el camino de las mujeres al delito se inicia con la victimización de ellas, quienes terminarán luego incurriendo en acciones delictivas. Por citar un ejemplo, el abuso infantil conduce con frecuencia a delitos juveniles y de adultos.

Por otro lado, el análisis feminista de los delitos cometidos por mujeres y niñas se expande a partir de la década de los 80, pues antes no se realizaban de manera diferenciada. Los expertos señalan que algunos patrones comunes pueden identificarse con el de los varones jóvenes, la dinámica de los patrones de abuso femenino es bastante común y suele ser común denominador en las niñas y jóvenes que caen en redes delictivas. Estas mujeres provienen frecuentemente de familias que no les otorgaron el debido cuidado y protección durante la infancia.

En la sociedad occidental las niñas y las jóvenes son educadas para desarrollar un sentido de empatía y comprensión por los demás, lo que se le denomina, el rol femenino del cuidado. Este condicionamiento tiende a crear personalidades codependientes e incapaces de establecer la debida distancia emocional con las personas, especialmente si éstas son violentas.

Cuando las mujeres entrevistadas hablan de sí mismas, en general expresan un sentimiento de baja autoestima, desolación y depresión, también es notorio que es fácil que caigan en conductas agresivas e impulsivas como modo de defenderse.

Es aquí donde la institucionalización de tales medidas no contribuye necesariamente a solucionar estas carencias de fondo. Si bien el alejarlas de un ambiente de violencia y abuso podría significar el camino a la rehabilitación, el hecho de que no haya contención emocional y que se les aleja de sus hijos menores, no sólo no soluciona sino que agudiza los problemas existentes.

El riesgo de esta política, es que una vez que son liberadas de estas instituciones que no ofrecen respuestas fundamentales, corren el riesgo de lo que algunos autores han señalado como “la puerta giratoria de la justicia”, es decir: crimen-arresto-condena-encarcelamiento o institucionalización-liberación y regreso al crimen.

Cuadro 12

Internas que tienen pareja

Si	23	66%
No	11	31%
N/C	1	3%
Totales	35	100%

La discriminación, la violencia sexual, las restricciones a las visitas íntimas y la implementación de programas que incluyan la creación de guarderías y albergues para menores así como aquellas orientadas a coadyuvar la reinserción social de la mujer, deberán ser aspectos claves para abordar la compleja situación de la mujer detenida y presa.

Cuadro 13

Internas que cursan algún grado escolar o capacitación

Si	2	6%
No	2	6%
Primaria	8	23%
Secundaria	8	23%
Preparatoria	4	11%
N/C	10	29%
Capacitación: Deshilado, salud y personalidad	1	3%
Totales	35	100%

Dentro de las cárceles, el trabajo y el entrenamiento ofrecido a los hombres se orientan más hacia la obtención de trabajo remunerado al cumplir su sentencia, en tanto que para las mujeres los programas se centran en tareas domésticas, nuevamente enfocado a su rol genérico, mismas que tienen que realizar fuera de la cárcel para proveer el sustento diario a su familia y asegurar su sobrevivencia (Azaola, 1998).

Pero, a pesar de esta situación, aprenden a desenvolverse en determinado campo laboral, como la cocina, manualidades, etc., que servirán posteriormente para asegurar su supervivencia fuera de la cárcel.

Muchas de las mujeres que se encuentran en la cárcel eran y son las responsables de asegurar los ingresos económicos suficientes para la supervivencia de la familia y cuando van a la cárcel, estas familias pierden la fuente principal de sus ingresos. Por lo que estas mujeres tienen que buscar maneras de sobrevivir dentro de estos lugares, ya que deben responder por su familia, aún encontrándose privadas de libertad.

“En este lugar –en el anexo- me he dado cuenta que puedo hacer actividades, que puedo hacer artesanía, ¿para qué voy a vender mi cuerpo? Una vez que me salga y me deporten quiero estar con mis hijos, quiero ir por mi hija. Le mando dinero a mi mamá a Honduras, ella me dice: “no hija no me mandes dinero”, pero yo le digo que es mi responsabilidad, “porque eres mi madre, tienes a mis hijos, aunque sea

poquito, aquí le echo ganas a trabajar, todas las compañeras me compran aretes, me compran gargantillas y aparte mis paletas, bendito sea Dios que yo trabajo para ti y para mis hijos”.

Trabajan de lavanderas, hacen tejidos, paletas, bisutería, que se venden dentro de los centros penitenciarios o bien los comercializan fuera a través de personas o instituciones. Por otro lado, también se dedican a la cocina y sirven almuerzos para las propias privadas de libertad y los familiares que las visitan.

En los centros de reclusión, las reclusas pueden beneficiarse de varios programas de trabajo y entrenamiento, producto de convenios entre el sistema penitenciario y otras instituciones. Paradójicamente, para muchas mujeres privadas de libertad el hecho de estar en la cárcel será el único momento en su vida en que tendrán el tiempo y la oportunidad de educarse.

Cuadro 14

Actividad económica realizada por las internas

Venta de alimentos	1	3%
Artículos para el hogar	1	3%
Artesanías	22	55%
Otras	16	40%
Totales	40	100%

También es cierto que tanto los pequeños que permanecen con la madre en prisión, como los hijos que sobreviven en el exterior, resultan víctimas indirectas de la pena impuesta a la madre, a diferencia de lo que ocurre generalmente con la detención del padre, pues éste no se ve condicionado socialmente a asumir la responsabilidad de los hijos al ser encarcelado -en muchos de los casos, tampoco antes de ser recluso-.

Una vez que una mujer entra a prisión, la red de apoyo con que cuenta está sostenida principalmente por otras mujeres. De las 30 internas que declararon tener hijos, 22 dijeron que un familiar se hacía cargo de su cuidado. Los familiares que más cuidan de los

hijos de las internas son: 7 dijeron que su mamá, 5 su papá, 7 una hermana mayor, 3 dijeron que la suegra, y 12 se refirieron a diversos familiares y parientes políticos. Estas respuestas también tienen una visión de género, tanto en la libertad como en la reclusión, son mujeres quienes se hacen cargo, preponderantemente, de las y los menores.

El artículo 48 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala, prescribe:

“Las internas podrán retener consigo a sus menores hijos, hasta que éstos cumplan tres años de edad, en cuyo caso, deberán ser entregados a las personas que designe la propia interna, o bien quien ejerza la patria potestad sobre el menor; de acuerdo con la Ley en la Materia. En el supuesto que no exista persona alguna que se haga responsable del menor, éste será entregado al sistema par el Desarrollo Integral de la Familia del Estado”.³⁶

Al romperse el núcleo familiar debido a la pérdida de la libertad de la madre, regularmente los menores quedan en poder de la familia materna o paterna, o de las instituciones asistenciales; de hecho, es frecuente que asuman esa responsabilidad sin desearlo, o peor aún, sin posibilidades económicas para proveerles el sustento, estas razones, entre otras, determinan que estos menores no reciben el amor, ni los cuidados cotidianos que su propia madre les proporcionaría.

Lo anterior obliga a una política definida que garantice la protección de los derechos del niño, tal como lo establece la Convención de los Derechos del Niño, que aparece ausente de esta discusión.

Resulta pertinente destacar aquí la situación de permanencia de las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad junto a ellas. Los argumentos que se han propuesto acerca de ello definen muy diversas posturas; por un lado, se habla del riesgo de que los menores

³⁶ Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala, en Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, N^o 37, pág. 7.

tiendan a desarrollar conductas que llevaron a prisión a su padre o a su madre. Sin embargo, y de acuerdo con la Convención de los Derechos de la Niñez, se debe considerar también el argumento contrario: el derecho del niño a ser cuidado por sus padres (Artículo 7.1 CDN). Adicionalmente, la no-separación de los hijos de las madres presas asume el perfil de que, en muchos casos, es la única garantía de su sobrevivencia, dada la situación de pobreza extrema y absoluta marginalidad de la mayoría de las mujeres recluidas en centros de readaptación. Lo cierto es que este último argumento resulta de una innegable realidad.

Las Naciones Unidas reportan en sus informes sobre mujeres encarceladas que en algunos países, después de que las mujeres han salido de prisión, regresan a la cárcel significativamente más pronto y en mayor número que los hombres. Esto sugiere que las reclusas enfrentan mayores obstáculos para reintegrarse en la sociedad luego de la cárcel. Al salir, las reclusas por lo común enfrentan una mayor estigmatización y rechazo por parte de sus comunidades que lo que sucede con sus contrapartes masculinos. Muchas, padecen problemas psicológicos crónicos tras haber estado en prisión.

Esto es, que para ellas, encontrar una vivienda segura es difícil. Un estudio realizado en el Reino Unido arrojó que: “la mitad de las madres cuya fecha de liberación se aproximaba no esperaban regresar a su vivienda anterior, casi cuatro de cada 10 perdió su casa y el número de quienes esperaban no tener casa aumentó”. Contar con una vivienda segura es fundamental para que la mujer pueda reintegrarse en la sociedad; la falta de una vivienda apropiada puede evitar la reunificación de su familia.

Si una madre logra recuperar la custodia de sus hijos/as, tendrá que reconstruir su relación con ellos/as, pues éstos/as habrán crecido sin ella y quizás haya resentimientos hacia ella.

Es fundamental que se ofrezcan opciones para que las mujeres puedan recibir apoyo tras su salida de la cárcel. Una salida con buen apoyo puede dar a la mujer una oportunidad

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

para romper con relaciones violentas o destructivas que pudieron haber contribuido a que delinquiera.

Módulo de salud

Muchas son las dificultades que debe afrontar la mujer privada de libertad entre las cuales una de las más graves y frecuentes que enfrentan las reclusas, tanto las procesadas como las condenadas, es su derecho a la salud ya que el trámite que deben hacer para que se les autorice asistir a un centro hospitalario es demasiado largo y burocrático, esto debido a que tienen que pedir autorización en diversos niveles del Sistema Penitenciario, se evalúa la necesidad que asista a un Centro de Salud y después de largas semanas de espera, se autoriza el trámite.

Orientación sexual

En cuanto a la orientación sexual, 30 internas dijeron ser heterosexuales, 2 dijeron ser bisexuales y una respondió ser transexual. 27 internas se declararon tolerantes hacia las personas con diferente orientación sexual, 5 respondieron no tolerar esa diferencia.

La homosexualidad es un fenómeno común en las prisiones, se gesta en las cárceles femeninas con características muy específicas, que difieren de las que se observan en las varoniles. La homosexualidad femenina sí se gesta con contratos de afectividad, duraderos, involucrando su conducta en romances y de acuerdo con una estructura familiar, de protección, de alejamiento de la rígida estructura de poder y abandono que la marcó en su relación con los varones.

En el centro de su discurso señalan “no querer más problemas”, refiriéndose a la mala experiencia en sus relaciones heterosexuales; otra situación presentada es el caso de una de las internas, quien se asumió homosexual hasta el momento de ingresar a prisión, cuando se sintió –debido al aislamiento- con la fuerza para romper –al menos consigo

misma-, con las rígidas estructuras de su vida social y familiar que le impedían aceptar su preferencia sexual.

Adicciones

La mayoría de las mujeres señala que no consume ningún tipo de droga dentro de prisión, sin embargo, las que reciben tratamiento por algún tipo de adicción, acuden a un grupo de Alcohólicos Anónimos que opera en el interior del Anexo Femenil; la participación no responde a la totalidad de las mujeres, debido a que al interior del grupo, se tejen relaciones complejas propias de grupos humanos, el encierro, y la escasa visita de otros grupos de A.A. en el exterior para enriquecer y ayudar a romper estas inercias.

A diferencia de otros centros penitenciarios, la adicción de las mujeres no representa un problema; las mujeres que señalaron haberse drogado antes de estar en prisión, encontraron durante su encierro, una suerte de rehabilitación obligatoria, excepto del consumo de cigarro, que las ha llevado a refugiarse en la práctica religiosa así como generar en ellas una mayor reflexión de su propia vida y las razones por las que se encuentran ahí.

Derechos humanos

Los derechos humanos de las mujeres internas han sido considerados en la mayoría de los instrumentos internacionales y en las declaraciones y plataformas de los mecanismos internacionales, en el marco jurídico que compone este estudio se documenta a profundidad, pero lo interesante para fines prácticos, es lo que las propias internas reflexionan sobre el tema.

Cuadro 15

Conocen las mujeres sus derechos humanos?

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Si	13	37%
No	21	60%
N/C	1	3%
Totales	35	100%

Trece internas dijeron conocer sus derechos humanos, pero 21 dijeron que no los conocían. Los derechos humanos más identificados por las internas fueron: el ser respetadas: 15 menciones; a la no violencia: 13 menciones; a ser escuchadas y a la libre expresión: 11 menciones; al trabajo digno y sin discriminación: 9 menciones; al servicio médico y psicológico: 7 menciones. Esta valoración de las internas contrasta con otros derechos fundamentales que apenas fueron señalados, por ejemplo: el derecho a la igualdad: 3 menciones; a ser valorada: 2 menciones; a decidir: 2 menciones; a la asesoría jurídica: 1 mención; a ser feliz y libre: 4 menciones; a recibir ayuda y justicia: 3 menciones; a recibir apoyo como madres solas: 1 mención; a tener buenas condiciones en las instalaciones: 1 mención; al respeto a la sexualidad y a la intimidad: 2 menciones; a la maternidad: 1 mención; a la no marginación y no discriminación: 2 menciones; el derecho a estar con la familia y con los hijos: 2 menciones. Al preguntárseles si consideraban respetados sus derechos humanos dentro del Anexo, respondieron: 22 que sí y 8 que no; sólo 6 aceptaron haber estado involucradas en un hecho de violencia durante su encierro y 27 prefirieron no contestar.

Cuadro 16

Derechos humanos de las mujeres conocidos por las internas

A ser respetadas	15	16%
A la igualdad	3	3%
A la no violencia	13	14%
A ser valorada	2	2%
A la comunicación	1	1%
Trabajo bien pagado, digno, sin discriminación	9	10%
A vivir bien, a los alimentos	5	5%
A tener estabilidad	1	1%

Estudiar, a sobresalir	5	5%
A decidir, a opinar	2	2%
Al servicio médico y psicológico	7	8%
A asesoría jurídica	1	1%
A ser feliz y libre	4	4%
A la maternidad	1	1%
A estar con la familia, con los hijos	2	2%
Respeto a la sexualidad e intimidad	2	2%
A la no discriminación y marginación	2	2%
A ser escuchadas, a la libre expresión	11	12%
A buenas condiciones de estancia	1	1%
Apoyo a madres solas	1	1%
A recibir ayuda y justicia	3	3%
Totales	91	100%

Uno de los derechos fundamentales de las mujeres es el de vivir sin violencia, sin embargo, cuando se les preguntó a las internas sobre sus experiencias violentas dentro del Anexo Femenil, 27 prefirieron no contestar, y sólo siete aceptaron haberse visto involucradas en un hecho violento, en todos esos casos fueron enfrentamientos con sus propias compañeras; tal vez sea esto último sea lo que explique su silencio.

3.4. Condiciones de Infraestructura y servicios básicos

En lo que respecta a la infraestructura penitenciaria, la cárcel, como toda institución social, está construida con una concepción androcéntrica, y ésta es la realidad que queremos evidenciar. Para hacerlo, es indispensable un análisis desde la perspectiva de género, sólo así quedarán visibles las prácticas, los valores, las normas, las representaciones, los roles adjudicados y los patrones de pensamiento, sin los cuales no es posible examinar el problema de los mecanismos que conforman el llamado sistema penitenciario, el cual ha sido elaborado por hombres y para hombres privados de libertad.

Esto explica, en parte, porque no tenemos una política criminal diferenciada para los hombres y las mujeres privados de libertad.

El Instituto Nacional de las Mujeres señala que, en su mayoría, los penales mexicanos obedecen a una estructura arquitectónica establecida y planeada, como se ha dicho, para satisfacer las necesidades de la población varonil.³⁷

Elena Azaola, en su obra *Las mujeres olvidadas*, analiza la realidad en la que sobreviven las internas de 13 estados de la República en los reclusorios y centros de readaptación social femeniles o mixtos; revisa aspectos como el trabajo, la educación, la situación de los hijos, la visita conyugal, el delito, el uso de drogas, etc.³⁸

Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos exponen en su primera parte, las normas de aplicación general que deben de existir en los locales destinados a las personas privadas de libertad. Los Artículos 8, 9, 11 y 21, establecen cuáles deben ser las condiciones básicas de los establecimientos de reclusión y las celdas para alojamiento de las personas privadas de libertad. Para efectos de las condiciones de alojamiento, el Arto. 9 señala que:

1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupadas más que por un solo recluso.

Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual.

³⁷ Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión. INMUJERES. PNUD. 2006.

³⁸ *Ibidem* p.3

2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento del que se trate.

En el Anexo Femenil de Apizaco, los dormitorios tiene en su gran mayoría, 5 camas, y en 3 hay 6 camas, aunque la capacidad del anexo no está ocupado al 100 por ciento, se notó un marcado desequilibrio para la distribución de la población, ya que de las 34 internas que respondieron al cuestionario, tres dijeron que dormían solas, otras 10 respondieron que dormían más de dos en su dormitorio; y, 21 dijeron que compartían su dormitorio con más de cuatro personas.

De los dormitorios, sólo 27 tienen una ventana, 6 tienen más de una ventana; por otro lado, la mayoría de las internas, 29, tienen un espacio para colocar sus objetos personales; según refieren las internas mismas, las habitaciones cuentan con iluminación adecuada, aunque en diez casos se reportaron presencia de humedad especialmente en los baños.

Entre las demandas más señaladas por las internas del Anexo deben señalarse aquellas referidas a bienes y servicios proporcionados por la institución, como agua caliente en los baños, chamarras, cobijas, mejor alimentación, material para trabajar, capacitación etc., comunicación con el exterior, asesoría legal, apoyo a menores y disminución de los plazos legales, todas ellas fueron demandas que, en conjunto, fueron mencionadas 12 veces en los cuestionarios; otras demandas más tuvieron que ver con la aplicación adecuada del reglamento interno a fin de evitar tratos diferenciados: cuatro menciones.

Baños

Los servicios sanitarios se encuentran dentro de las celdas, tienen WC sin tapa pero funcionan adecuadamente con alimentación de agua y desagüe, las regaderas existentes sólo son para el uso de las internas y funcionan correctamente con agua caliente que

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



permiten el aseo personal diario. Sin embargo, las internas refirieron no recibir ninguna especie de artículos de higiene personal, debido, según dicen, a la falta de recursos presupuestarios

Atención médica

Citando nuevamente las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, entre sus Artículos 22 y 26, enuncia los requerimientos básicos que deben prestar los centros de reclusión en relación a los servicios médicos. Sobresalen los siguientes: “todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos” y “la atención especializada a mujeres embarazadas y recién alumbradas, así como las inspecciones regulares a las celdas y dormitorios”.

En cuanto a la atención médica, el personal que asiste el Anexo femenino es el mismo que atiende al varonil que se encuentra adjunto. De tal forma que si alguna interna anuncia algún tipo de dolor o malestar, está sujeta a que el personal se encuentre cerca, y si ocurre en la noche, a menos que no sea urgente debe esperar al día siguiente.

Cuando la interna desea o necesita de la asistencia médica, si no es una emergencia, se inscribe en un listado de programación, el cual es autorizado por un funcionario superior, quien ordena el traslado y la conducción del usuario al consultorio. Una vez atendido, se le prescribe la medicación y posteriormente es entregado en su celda.

Se corroboró la existencia de atención psicológica a las internas. Para ello, se cuenta con los servicios de una psicóloga y una trabajadora social. Según estudios previos (Informe del ILANUD), entre los principales problemas de salud y motivos de atención médica están: los trastornos psicósomáticos ó neurovegetativos, la dermatomicosis, las infecciones respiratorias agudas, la infección en vías urinarias, los trastornos de ácido-péptico y las artralgias.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

El Anexo Femenil cuenta con un consultorio médico, cuyo servicio fue calificado por 24 internas, de regular a bueno; igual calificación mereció el personal médico, aunque existen deficiencias en cuanto a la atención de medicina especializada, para atender problemas específicos, por ejemplo, el tratamiento que ameritarían las 9 internas que aceptaron haber intentado alguna vez suicidarse una vez recluidas, sólo por mencionar un caso.

Otra carencia notable fue la relativa a la difusión de información preventiva de la salud, de acuerdo a la encuesta; en cuanto al acceso a medicamentos cuando enferman, 30 internas respondieron afirmativamente, sin embargo, cuando se les cuestionó quién les proporciona los medicamentos 29 de las 35 prefirieron no contestar.

Alimentación

El Arto. 20 de las mencionadas “Reglas Mínimas” señala que “toda persona recluida recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas”. Además de lo anterior, señala que “deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”.

Se garantizan los tres tiempos de comida por parte de la institución. De acuerdo a los cuestionarios aplicados sobre la alimentación de las internas, 26 de ellas dijeron tener 3 comidas al día, 6 más dijeron que dos ingestas, el resto prefirió no contestar.

Sobre la cantidad de comida proporcionada por la institución, 25 afirmaron que era en cantidad suficiente, 7 consideraron que era insuficiente y dos no contestaron; 23 de las internas dijeron que su alimentación dependía de lo proporcionado por el CERESO y 8 dijeron que no dependían de la institución. La calidad de la comida fue calificada por 11 internas como buena, la mayoría, 15, la calificaron como regular y 4 afirmaron que era deficiente; similar calificación mereció el servicio de comedor, 9 lo consideraron bueno, 13 regular, 6 deficiente y otras 6 no respondieron.

Ejercicios Físicos

El artículo 21 de las Reglas Mínimas, establece que el recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre “deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre. Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario”.*

Sobre el acceso a los espacios deportivos, 12 respondieron que sí, 12 que no y 10 no respondieron.

Educación.

La evaluación de los servicios educativos hecha por las propias internas muestran una división de opiniones favorables y desfavorables, por ejemplo, a la pregunta sobre la existencia de un lugar especial para tomar clases, 17 dijeron que sí, 7 dijeron que no y 7 más no contestaron; sobre lo adecuado de ese lugar para la instrucción, 10 internas dijeron que sí pero 13 lo negaron y 11 más no respondieron; al calificar la calidad de la educación recibida, las internas tuvieron problemas para responder ya que sólo 7 afirmaron que era buena, 5 la calificaron de regular y 3 como deficiente, pero 7 dijeron no saber la respuesta y 12 prefirieron no opinar.

Situación parecida se observó cuando se les preguntó sobre la capacitación para el empleo, 8 internas dijeron que sí reciben instrucción, 13 dijeron que no se capacitan y 14 optaron por no responder. Sobre el trato recibido por los prestadores de este servicio, 9 internas declararon que es bueno, 2 lo calificaron como regular y otras 2 como deficiente, 21 no supieron o no quisieron responder; 15 internas dijeron tener acceso a los talleres y 9 dijeron no tenerlo y 16 no sabían o no respondieron.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Acceso a la justicia.

El acceso a la justicia presenta graves rezagos ya que la irregularidad observada es la principal causa que prolonga la situación de encierro de las internas sin que se haya cumplido la normatividad del caso. Por ejemplo, 30 de las internas declararon que no tuvieron acceso a la asesoría jurídica al momento en que se realizó su detención, tal como prescribe la Constitución y los códigos penales federal y estatal.

En el caso de las 19 internas que declararon estar en proceso, 16 dijeron que llevaban entre dos meses y nueve años recluidas sin que se les hubiere dictado sentencia. El grupo de 14 internas sentenciadas refirieron que sus procesos también acusaron prolongadas demoras, afirmaron que transcurrieron de un mes a ocho años antes de recibir sentencias que fueron entre 3 y 40 años.

Cuadro 17 Internas que accedieron a responder sobre la duración de su proceso

Duración del proceso	Número de internas
Dos meses	1
Tres meses	2
Cuatro meses	3

Diez meses	1
Once meses	1
Un año	3
Seis años	1
Nueve años	1
No sabe o no respondió	3

Igualmente preocupante es el hecho de que de las 35 internas encuestadas, 21 de ellas ignoran los pasos de su proceso legal, 12 dijeron que sí lo saben y el resto no respondió.

Otra dificultad para estas mujeres, debido a su precaria condición económica, es cuando utiliza los servicios de defensoría pública del Estado, cuyos abogados no desempeñan – según se desprende de sus evaluaciones-, adecuadamente su labor de defensa, no les informan del avance del proceso penal y, en algunos casos, es frecuente el cambio de defensor o fiscal del Ministerio Público, lo que provoca serias violaciones a su derecho de defensa y de presunción de inocencia, pues los nuevos no tienen el tiempo suficiente para enterarse del proceso y no pueden llevar a cabo una defensa eficiente (Rodríguez, 2002).

La deficiencia cualitativa y cuantitativa en la atención jurídica de las mujeres procesadas es notoria. Considerando su posición económica, la gran mayoría carece de medios para contratar abogados particulares, y los defensores públicos son insuficientes para darles adecuada atención.

La indefensión de las mujeres que enfrentan un proceso es muy alta, ellas y sus familias padecen la endémica actitud de los abogados y abogadas privados y públicos, quienes “provocan retrasos intencionales”, para solicitar dinero a cambio de agilizar los trámites.

Otras veces las indiciadas se enfrentan con condenas excesivas, inhumanas, sin tomar en cuenta que muchas veces estas mujeres se ven orilladas a cometer delitos para evitar violencia y agresiones por parte de sus parejas varones; otras más corren el riesgo de ser trasladadas a lugares lejos de sus familia, lo que las somete a un altísimo estrés, ansiedad y depresión.

Algunas de las entrevistadas señalaron que, a pesar de que su caso estaba o fue por delitos contra la salud, el nivel del delito y las condiciones de la investigación, no fueron tomadas en cuenta por el juzgador, por lo que al estar internas por estas razones, reciben condenas que deben cumplirse en recintos de alta seguridad. Algunas de ellas mencionaron el miedo que les producía la posibilidad de ser trasladadas a las Islas Marías, al haber cometido delitos federales.

En cuanto a la asistencia legal de las internas proviene en 15 casos de abogados de oficio, 13 pagan abortos particulares, la frecuencia con que consultan a sus defensores muestra una parte del problema, ya que entre las procesadas y las condenadas 21 internas dijeron que no tenían acceso de sus expedientes y sólo 12 dijeron sí lo tenían.

Cuadro 18 Frecuencia de reunión con sus abogados

Frecuencia	Número de internas
Cada semana	2
Cada 15 días	3
Cada mes	2
Cada 2 meses	1
Cada 4 meses	3
Cada año	1
Cuando es necesario	7
No lo han visto	8
No respondieron	7

Visita familiar y conyugal.

Una de las características más señaladas en el estudio de las mujeres privadas de su libertad es la del abandono de que son objeto, especialmente por parte de sus parejas. Si bien es cierto que la familia: madre, padre, hermanos, hijos e hijas, se mantiene cerca, no lo es del mismo modo que los varones.

A las mujeres internas se les abandona con mayor frecuencia debido a la situación económica, es decir ante la imposibilidad de que sus familiares lleven a sus menores hijos e hijas a visitarlas; pero el asunto económico no lo es todo, a éste se le suma con cierta frecuencia la condena moral, ese doble castigo que se ejerce hacia los hombres con menor frecuencia, pero que en las mujeres alcanza una señalización de su papel como madres, mujeres, hijas, hermanas, esposas.

En el caso del Anexo Femenil de Apizaco, en lo referente a la visita familiar, esta se realiza, en la mayoría de los casos con cierta regularidad, por ejemplo 10 internas reciben a su familia dos veces por semana, 7 reciben visita al menos una vez por semana; 3 más son visitadas una vez cada dos semanas y 5 reciben una visita al mes; 4 personas declararon no ser visitadas por ningún familiar.

Comúnmente, en esas visitas, los familiares proveen a las internas de alimentos, ropa y artículos para la higiene personal, sólo cuatro internas declararon no recibir nada.

Por cuanto a la visita conyugal, 16 internas aceptaron que el área para este servicio está separada del área asignada para el mismo propósito de los hombres, la habitación para la visita conyugal cuenta con un colchón, 12 internas disponen de esa habitación una vez a la semana, 3 respondieron que una vez cada dos meses y 10 declararon no usar ese servicio, finalmente, otras 10 prefirieron no aportar ninguna información.

Sin embargo, vale hacer notar que el Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala, ya citado, se refiere a la visita íntima como un asunto de salud pública al establecer una serie de exámenes médicos como requisitos para autorizar ese derecho. Los requisitos se extienden no sólo a los internos o internas, sino también a sus parejas.

Se mencionan los cuatro primeros:

“I.- Acreditar, mediante documento oficial, el carácter de cónyuge o en su defecto de concubina. Esta disposición aplica para el caso de internos mujeres”;

“II.- Resultado del examen médico de papanicolau de la esposa o concubina del interno, practicado de manera periódica”;

III.- Examen médico de detección de enfermedades sexuales, en caso del interno”;

IV.- Examen de Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, tanto de la esposa o concubina como del interno, pudiendo ser optativo, sin perjuicio de hacerse exigible en casos necesarios”.

Información y Derecho de Queja de los Reclusos

Según lo establecido en el artículo. 35 de las “Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos”: A su ingreso cada recluso recibirá una información escrita sobre el régimen de los reclusos de la categoría en la cual se le haya incluido, sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios autorizados para informarse y formular quejas; y cualquiera otra información necesaria para conocer sus derechos y obligaciones, que le permita su adaptación a la vida del establecimiento.

Atención Religiosa

El artículo 41 de las “Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos” señala textualmente que: 1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo. 2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1 deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión. 3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar su actitud.

Notificación de los Traslados y Desarraigo

El artículo 79 de las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos” señala que se debe velar de manera particular por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia.

“Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento”. Lo anterior se encuentra consagrado en el artículo 44, numeral 3 de las “Reglas Mínimas”.

Preparación para salir de la cárcel y el apoyo post-carcelario

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el trato a los reclusos

A. CONDENADOS [...]

60. (2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz.

[...]

64. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda pospenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.



Capítulo IV

Testimonios de mujeres internas

Los testimonios que a continuación se citan tienen el propósito de ofrecer una imagen, así sea parcial, de los escenarios sociales en que tienen lugar las prácticas discriminatorias en contra de la mujer, y su corolario: la violencia física, psicológica y sexual, que por lo común, tiene como fin generar relaciones de dependencia y sumisión hacia la figura masculina, paterna o de autoridad.

Así, desde una perspectiva que de inicio tiene en cuenta las desventajas en que la mujer nace, crece y se desarrolla como ser social, se abordan particularmente dos aristas definitorias, a saber, la función de género que se le asigna socialmente a la mujer, entendida como un papel subsidiario de la función del hombre; y, que tal subordinación persiste en el ámbito de las instituciones, que a pesar de la existencia de una legislación específica, reproducen y consolidan bajo diversas formas la jerarquía de género como si esta fuese intrínseca a la naturaleza humana y no un producto cultural.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Como veremos esto se traduce en la perversión de los fines del derecho entendido como el conjunto de normas que rigen y permiten las relaciones humanas e el marco de una sociedad organizada en instituciones.

Aunque el *corpus* legislativo nacional e internacional –sobre desde mediados del siglo XX- ha ido incorporando los preceptos de la igualdad y el trato digno y sin discriminación de género, esto no ha podido ser convertido en una realidad palpable en nuestro país, debido a que las instituciones encargadas de la impartición de justicia observan un notable rezago y debilidad a la hora de proteger los derechos humanos de las mujeres.

Como podremos constatar en los testimonios, la violencia y la discriminación en todas sus facetas, siguen predominando como elementos que definen el papel subordinado de la mujer en la familia, en la escuela, en el trabajo, en las instituciones e incluso, en sus relaciones con otras mujeres que han interiorizado la postura del dominio masculino.

Aunque este estudio está referido a las internas en el Anexo Femenil del Penal Regional de Apizaco, la violación de los derechos de las mujeres sigue siendo la moneda corriente en la sociedad mexicana, ya que este fenómeno no es exclusivo de una región en particular o sólo responsabilidad de una autoridad local, por desgracia, la violencia y discriminación hacia la mujer es un fenómeno nacional, donde los gobiernos municipal, estatal y federal tienen el enorme reto de responder a la legislación específica sobre el tema de género.

Se trata de una selección de frases que acompañan a los testimonios completos –que también a su vez han sido seleccionados- de las internas, realizados durante las entrevistas a profundidad.

Si bien para efectos de su reproducción en su versión impresa, esta constituye apenas una pequeña muestra, en la versión electrónica se cuenta con el testimonio tal cual fue grabado, de cada una de las mujeres.

Testimonio 1

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

La Policía Ministerial allana una casa particular buscando al padre de familia, la esposa refiere haberlo visto por última vez la noche anterior; las autoridades se llevan el vehículo de la familia bajo el argumento de que había sido reportado como robado y con el que se había cometido un delito.

En la entrevista, ella afirma:

-Me llevaron mediante engaños (...) me hicieron pasar por la parte de atrás de la procuraduría y me llevaron a una planta alta donde están los separos (...) En ese lugar me mantuvieron tres días incomunicada, recibí insultos, golpes y presión psicológica horrible. En la primera noche me golpearon y me sacaron para trasladarme a otro lugar desconocido, siempre con el rostro tapado, recuerdo que me dijeron que en ese lugar yo podía gritar.

Ante la solicitud de parar la tortura física y psicológica, los agentes respondieron:

-El señor está en los cielos, aquí no es un convento hija de tu puta madre.

Inmediatamente después los agentes le revelaron la verdadera causa de su detención: el asesinato de su esposo.

-Me dijeron que yo había matado a mi esposo, fue cuando supe que él estaba muerto. Yo lo negué, pero me bajaron a la morgue para identificar su cadáver y desde ahí perdí la noción.

Con el tiempo, la interna supo que su marido fue asesinado, su cuerpo presentaba múltiples golpes en el cráneo y un corte en la vena yugular; pero al momento de la detención ella no pudo defenderse de la actitud violenta de los agentes, que por cierto no presentaron alguna orden de aprehensión:

-No me permitieron defenderme, no me permitieron hacer una llamada, no me permitieron que me checara nadie (...) la cabeza me resonaba, me dolía (...) mi herida de la operación sangraba, pero a pesar de que les dije que estaba recién operada me siguieron golpeando.

La trasladaron de un lugar a otro sin ponerla a disposición de un juez, por el contrario, la tortura continuó:

-Al segundo día me llevaron a la casa, por la noche (...) mi casa estaba desocupada, sola, sin mis hijos; me dijeron que estaban muertos, y yo les creí (...) Entonces me hicieron firmar muchos papeles, no sabía qué estaba firmando, estaba con los ojos vendados. En cada momento yo les decía que también quería morirme, que si mis hijos estaban muertos no quería vivir. Ellos me dijeron que yo tenía que decir que lo había matado pero siempre les dije que no (...) Ahí, en la casa -ahora sé- me llevaron para ponerme todo, me lo fabricaron pues. Me fabricaron todas las circunstancias dentro de mi casa. Porque el cuerpo de mi esposo no lo encontraron en mi casa. Lo encontraron en un lugar que se llama Atlihuetzia, entonces escenificaron toda la situación dentro de mi recámara, donde supuestamente había sangre, manchas hemáticas, muchas cosas que no son verdad y ellos mismos las fabricaron, la procuraduría las fabricó (...) Además, primero me fabricaron el delito de cohecho, ellos me dijeron que los había intentado sobornar, yo ni sabía qué era eso, ahora sí sé. Pero ellos me quitaron los trescientos pesos que traía en mi bolsa, también mi celular, me quitaron mis pertenencias, me quitaron todo.

La entonces indiciada, fue llevada hasta el tercer día al Anexo Femenil de Apizaco, y al quinto día de su detención, aún con las huellas de los golpes en el rostro, declaró ante el Ministerio Público.

Ahí negó todas las declaraciones que le habían hecho firmar mediante tortura, sólo entonces le permitieron hacer la llamada a su familia. No se le informó que tenía derecho a un abogado de oficio, y cuando lo tuvo la ayudó muy poco. Luego de siete años, la interna con el testimonio número uno, esperaba se le hiciese justicia. A pesar de las numerosas inconsistencias presentadas por el ministerio público, las autoridades judiciales no podían resolver el caso.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación No. 6/2005 por tortura en agravio de la interna, pero no había sido atendida.

Testimonio 2

En este caso, la interna es transexual, es decir una persona cuya identidad es la del sexo opuesto y trata por cualquier medio de asumir ese rol en lo social. Por respeto a la libertad de elección sexual en adelante se le mencionará como varón, incluso a pesar de

hallarse en el anexo femenino. Este testimonio reviste especial importancia, especialmente porque no existe en el Sistema Penitenciario, parámetros para el tratamiento de personal transexuales, con lo que su tratamiento, se fija en base a criterios poco profesionales y subjetivos.

-Me traspicaron y me quitaron la cartera, me sacaron identificaciones, tarjetas de crédito, etc. No me dijeron absolutamente nada, me pusieron contra la pared y me empezaron a amenazar, a decirme hasta de lo que me iba a morir (...) Me daban golpecillos en la parte de los riñones (...) Me tuvieron parado contra la pared más de doce horas. No me decían porqué, no me dejaron hablar por teléfono (...)

He aquí un breve diálogo entre el detenido y el agente federal y un representante legal de la PGR:

-Bueno, quiero saber ¿por qué estoy aquí?

-Pues no te hagas pendejo, voltea ¿qué no conoces al fulano que está allá? Ese güey que estás viendo ahí es el jefe de tu hermano, es el jefe de la banda.

-¿De qué banda me están hablando? ¿De qué se trata?

-Al rato lo vas a saber, ¡pero ya te cargó la chingada por culpa de tu hermano!

Cuando el detenido es pasado a la revisión médica de rigor, no es debidamente atendido debido a que portaba una faja post operatoria; entonces es enviado al penal federal de Matamoros, Tamaulipas, como un caso de hermafroditismo, es ingresado como hombre, allí pasó setenta días de tratos denigrantes, provocándole estrés y la menstruación debido a la imposibilidad de continuar su tratamiento hormonal.

“Al otro día de la menstruación, en la mañana, inmediatamente me llamaron, la mujer del servicio médico se quedó bien sacada de onda, no sabía qué hacer (...) entonces ellos seguían con la idea de que yo era hermafrodita, se me practicaron estudios tras estudios hasta que llega un médico de la ciudad de México... yo creo que en esos momentos tuve miedo por muchas cosas”.

Al detenido se le acusó de delincuencia organizada, de lavado de dinero, él mismo explica lo que sucede frente al fiscal: “Cuando yo le explico al ministerio público que tenía cuatro

años pagando mi casa, y que esos depósitos derivan de depósitos mensuales de veintidós mil pesos para pagar mi casa, jamás se me explicó y los ministerios públicos todavía me decían: ‘Sorry, pero pues estás en el paquete, y pues sorry porque sabemos que no tienes broncas’ ”.

En Matamoros se dan cuenta que no es hombre ni hermafrodita, lo reporta y lo trasladan al Anexo Femenil Regional de Apizaco, donde lo registran nuevamente como hombre, aunque cuando es visitado por su pareja femenina, entonces se creó un problema, ya que tuvieron que decir que se trataba de una mujer y no de un hombre, por lo que no se autorizó la visita íntima.

En el Anexo Femenil resaltaron nuevas irregularidades, por ejemplo, las deficiencias del personal de apoyo psicológico y dental:

-La psicóloga es un cero a la izquierda, no tiene la capacidad suficiente siquiera para un análisis clínico. No puede argumentar absolutamente nada porque no tiene la capacidad. No la tiene ella, ni la tiene la dentista; yo llegué con braquets al arraigo, me los quité con corta uñas. Traigo unas bandas, tengo cinco meses aquí pidiendo atención médica, odontológica.

Y no sólo eso el interno refiere una actitud hostil por parte del personal penitenciario sólo porque es “diferente”,

-Me preocupan las autoridades, me preocupan que se metan conmigo, que me dejen descansar ocho días, y que no salgan con estupidez tras estupidez. Me están amenazando cada cinco minutos que me van a trasladar, simplemente porque soy diferente.

-Vino fulano y me dijo que era parte de la dirección y que ya sabía todo porque yo había pagado 500 mil pesos para mi traslado, que yo había pagado al CEFERESO de Matamoros, que yo había pagado para que me trasladaran a este penal y que estaban buscando la manera de regresarme a Matamoros (...) Le dije: -“Perdón ¿me da su nombre?”. -“No te lo puedo dar, solo te puedo decir que soy parte de la dirección y si tienes algo que decir o argumentar hazlo por escrito”.

-Por supuesto que lo voy a hacer, porque esto es demasiado grave, me está difamando, y no está hablando con una estúpida ni con una neófita. ¿Cómo es

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

posible que usted me venga a decir que pagué 500 mil pesos al órgano federal para mi traslado de un penal de máxima seguridad, usted sabe la magnitud de lo que me está diciendo?”. Esto me preocupa, me tensa, aunque a veces me dan risa sus tonterías, sí me afecta que se me moleste.

El encierro ha dañado, como podría suponerse, a la familia, pero la situación particular de este interno, le da un especial tamiz a la separación de las hijas, con las que había establecido una fuerte relación a pesar de no ser sus hijas biológicas.

-Sí, mi encierro nos ha unido más, sin embargo, pienso que sí ha afectado. El estar conviviendo día a día con una persona y de repente pues cambiar todo. Ella tiene unas hijas que las comparte conmigo, son mis hijas, me dicen papá es un rol de hombre-mujer.

Testimonio 3

Se trata de una joven mujer que inmigró a la ciudad de Puebla para trabajar, su embarazo le había llevado a decidir abandonar la casa materna. Se empleó como trabajadora doméstica en una casa, donde pronto comenzó a tener problemas con la patrona debido a la sospecha de que su marido era el padre del bebé en camino; bajo esa creencia, la señora falló en su intento por inducir el aborto en la joven, hasta que accidentalmente ella cae de las escaleras desmayándose y pierde el producto, a pesar de lo avanzada de la gestación el bebé muere por falta de atención oportuna. La chica despierta en el hospital en calidad de detenida, acusada por su patrona por filicidio, con el agravante de haber destazado el pequeño cuerpo; la evidencias las aportó la propia patrona que declaró haber visto cómo esta joven mujer mataba a su bebé, aunque las pruebas periciales encontraron que tal declaración era inconsistente, y que por el contrario incriminaba a la propia empleadora, esta no fue nunca investigada. La chica resume la situación así:

No, me decían que era yo la asesina de un menor recién nacido que no se sabía defender. Les dije:

-“Pero es que yo no se nada, cuando me caí me desmayé y yo no supe nada”.

Desperté cuando llegué al hospital. Luego empezaron con groserías:

-“Es que te haces pendeja. Todavía dices que no”.

-“Yo me desmayé, no sé que haya pasado”.

-“Sí sabes, te haces pendeja”.

Me empezaron a insultar. En ese entonces mi patrona se amparó, porque le encontraron las huellas en el trapo que tenía en el cuellito del bebé. Y ahí decían que venían mis huellas, pero salieron las de ella, pero se amparó luego. Me dijeron que yo lo había matado.

Testimonio 4

El caso de este testimonio es el de una interna con un historial de marcada violencia familiar y abuso sexual que se ha prolongado desde la infancia. Los malos tratos se extendieron durante su juventud y moldearon su relación con otras personas fuera del ámbito familiar. La pugna con su padre y un hermano es llevada hasta el extremo de una acusación grave, de ataque con arma de fuego, en síntesis ella lo narra así:

-Mi hermano me acusa que yo lo balaceé, que me dieron pistola los estatales. Yo digo a la autoridad: ¿Cómo?. No puede ser eso, que la autoridad le crea a mi hermano que unos policías me van a dar unas pistolas. Involucra igual a mi papá que igual iba y que yo entré y lo balaceé –lluvia de balas- ninguna le llegó a mi hermano es increíble.

La acusación de que la interna recibió armas de la policía para agredir a sus familiares fue suficiente para ser procesada y remitida al anexo femenino. La extensión de la discriminación dentro de la familia se extiende hacia un asunto penal en el que la autoridad y la acción de la justicia puede quedar al servicio del mejor postor. Más allá de la responsabilidad de cada parte involucrada en este juicio, lo cierto es que ella ha sido la única que perdió su libertad y su patrimonio, y sufrió la separación de sus hijos, creándoles a ellos un daño tal vez irreparable como ella misma reconoce.

Testimonio 5

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Esta interna que queriendo controlar la conducta rebelde de su hijo lo ató a un árbol en el patio de su casa y el chico murió por estrangulamiento, presumiblemente suicidio; los padres no reportan el hecho a las autoridades y trasladan el cuerpo al lugar donde pensaban inhumarlo. El resultado de esta sucesión de delitos aceptados por la interna, fue su detención por la policía ministerial.

-“Confiesa hija de tu puta madre, confiesa que tú lo mataste”.

Con la ametralladora me dieron un cachazo en la cabeza, estaban aquí cinco y me dicen:

-“Órale confiesa si no te quebramos a ti también”.

En ese momento dije:

-“Sí, ¡yo lo maté!”

Pero pues al ver en ese momento que estaban ahí los policías con sus pistolas dije: “nos van a matar también”, cuando uno es ignorante qué va a saber de eso. Me dijeron:

-“Confiesa, ya tu marido dijo que sí”

En ese momento, cuando me dijeron que mi marido me había echado la culpa, dije yo: “¿ya qué puedo hacer si ya me echaron la culpa?” Cuando me trajeron para acá, me dijo el abogado que mi caso estaba muy complicado, lo enredaron demasiado; porque aquí, en el acta, dice que no fue estrangulado sino apuñalado. Dice mi esposo que así quedó, en apuñalamiento; yo no he visto bien el expediente pero mi esposo más o menos lo vio. Con decirle que alguien de la procuraduría ¡quería que yo dijera que los soborné!

La interna asegura que a ella y a su marido los agentes ministeriales les quitaron el dinero que traían consigo. La parte medular de la investigación constituyó la firma de la confesión de la mujer, aunque dijo no estar segura de lo que se asentó en el acta porque no la leyó. Al revisar el testimonio de esta interna, salta a la vista una historia de vida plagada de ejemplo de discriminación y ataque sexual que comúnmente son cometidos contra las mujeres.

Cuando tenía once años trabajaba en una casa cuidando niños, la señora era enfermera y su esposo trabajaba, se iban los dos en las noches y yo me quedaba con los niños. Entonces, pues el hermano del señor se brincó la barda de la casa, y apagó las luces, los niños empezaron a llorar y yo salí a ver para prender una vela en la cocina, en eso salí del pasillo del corredor y fui hacia la cocina, sentí que me tapaban la boca, hasta el fondo había un cuarto solo y hasta allá me llevó. Él tenía unos diecisiete o dieciocho años, y eso jamás lo dije a mis papás, no dije nada pero quedé traumada (...) Cuando conocí a otro muchacho tenía yo mucho miedo. Sí, yo tenía mucho miedo y mi marido me decía “pero, ¿por qué me huyes?”. Es que usted sabe, en el tiempo de antes si usted ya no iba señorita con el marido, pues como que ya no era digna de él.

Testimonio 6

Se trata de una mujer inmigrante centroamericana que es encarcelada por la venta de estupefacientes, sus acusadores son una familia dedicada a la misma actividad, la acusada vivía con ellos pero era forzada a permanecer en aquella casa cohabitando con uno de los hijos y a realizar actividades delictivas, así lo explica ella:

Yo dejé a ese muchacho porque me maltrataba, me golpeaba; mi hija me limpiaba mis lágrimas y me decía: “ya no llores”, y a mí me dolía porque ella tenía cuatro años. Me decía: “¿te pegó mi papá Fernando?” yo le decía que sí, y me dolía que mi hija me mirara, que viera que él me pegara y me maltratara y todo eso; tuve que dejar de trabajar porque el señor me humillaba y me decía que yo tenía que trabajar ahí, y yo le decía “es que yo ya no voy a trabajar” y me fui dos meses a Veracruz y lo dejé; su mamá me amenazó, me dijo que yo se la iba a pagar por haberlo dejado.

La violencia física y psicológica a que fue sometida esta mujer de manera sistemática le obligó a huir de aquellas personas. La respuesta fue la amenaza y luego a la acusación.

Supuestamente, en la declaración había dicho el señor que yo vendía, y cuando se careó conmigo dijo que no era cierto ¡imagínese! (...) el señor me dijo que me iba a echar a migración, que me iba a deportar; siempre me humilló y siempre me decía que si yo abría mi boca o algo, de ahí se iba a agarrar. Entonces por eso yo nunca dije nada porque tenía miedo que me fuera a pasar algo y no tener a mi familia.

Cuando fue detenida y rindió declaración, dio detalle de las operaciones ilegales de aquellas personas que la obligaron a trabajar para ellas, pero ninguna investigación se hizo, en los careos que hubo la parte acusadora simplemente se desligó de los supuestos delitos de la detenida. La condición de inmigrante indocumentada, la hizo doblemente objeto de abuso y discriminación.

Yo nomás voy a estar pagando y él burlándose de mí. Me careé con él y con su hijo y dijo que nunca vivió conmigo ni nada, o sea todo lo dijeron a su manera, ¿yo cómo me voy a poder defender? En parte porque no soy de este país.

Testimonio 7

Este testimonio es el de una mujer que fue acusada de secuestro de una persona a la que apenas conoció, la evidencia que la llevó a prisión fue la de haber sido pareja de un exsoldado del Ejército mexicano que, aparentemente, fue quien perpetró el secuestro, cuando ya no era pareja de la mujer en cuestión; la otra evidencia fue la presentación de una fotografía en la que la acusada convive con la víctima y con el presunto secuestrador en un evento, cuando aún eran pareja.

La detención se realizó más de dos años después.

Me subieron al carro, querían que les dijera dónde estaban las demás personas, me golpearon y pues bueno, me iban golpeando en el carro y luego me llevaron a la delegación allá donde están los judiciales. Me preguntaron cosas, luego me metieron en un cuarto; me volvieron a golpear, me pusieron una bolsa en la cara y después me volvieron a sacar para ver si encontraban a otra persona, que querían que les dijera dónde estaban las demás personas. Supe que mi pareja, que ya no vivía conmigo, se entregó porque su foto también estaba en el cartel. Yo no sé si estaba involucrado

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

porque cuando lo detuvieron ya casi no lo veía. Como a las diez de la noche me trasladaron a Puebla, ahí me tuvieron en los separos y luego me tomaron mi declaración, me sacaron en la televisión y fotografías. Me pusieron “La Flaca”, y me presentaron a mi sola en la televisión. Según ellos, yo era la jefa de la banda, era “La Flaca” y decían que era la más buscada en el estado de Tlaxcala, salí en los noticieros de Televisa y de TV Azteca y en todos los periódicos. Me tuvieron allá en Puebla, como a las dos de la tarde me trajeron a Tlaxcala, me pasaron con el médico legista y luego ya me trajeron para acá.

La supuesta víctima de secuestro declaró que yo había estado cuidando al señor, que yo era la que le llevaba de comer; pero en la denuncia que vino a hacer el señor no me menciona, simplemente menciona cuatro hombres y pues el licenciado que ahorita tengo está tratando de que yo salga porque en todo el proceso, no tuve defensa, solo tuve unos careos y nada más. Pero este señor ya se fue..., tuve un careo con él y su esposa, y en ese momento dijeron que yo no tenía nada que ver.

A pesar de las pruebas en descargo derivadas de las declaraciones de la víctima, la acusada no fue beneficiada y permaneció encerrada; en cambio, los otros indiciados alcanzaron la absolución, cuando apelaron su sentencia.

Hablé con la persona con mi ex pareja y me comentó que todo lo habían planeado entre ellos y otras personas que no están aún detenidas; a mi ex pareja le dieron 35 años, y los otros tres que llegaron con nosotros ya salieron; al tal Gabriel lo sentenciaron a 30 años y en la apelación lo absolvieron; a Francisco le dieron la absolutoria y después en la apelación le dieron 30 años y en el amparo lo absolvieron; el último que se fue es un señor como de 70 años que igual lo absolvieron en el amparo. La persona que me acusó de secuestro ni la conozco hoy en día.

Testimonio 8

Este testimonio es el de una mujer cuya pareja a menudo la golpeaba, la forzaba a trabajar y cohabitar con él, la obligaba a servir a las mujeres a quienes prostituía.

Cuando yo empiezo a ver más cosas que ya no me agradaban, a lo mejor por las agresiones, los golpes, me quise separar de él. En esos tiempos no se pudo porque, empezaron los pleitos, como: “yo te tengo a la fuerza y se hace lo que yo diga, ya es por obligación”. Al grado que él estuvo a punto de matarme, por no querer seguir

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

con eso (...) A veces nomás estaba yo con él por miedo, incluso mis hijas pequeñitas se daban cuenta de los maltratos que él me daba...conmigo empezaron las agresiones por quererme separar de él.

La mujer vivía una segunda relación luego de separarse de su marido y padre de sus 5 hijos que permanecían con ella a pesar de la actividad que realizaba su segunda pareja. La trata de personas era un oficio familiar ya que la entrevistada refiere que el papá y el hermano de su pareja también se dedicaban a ello. El motivo de su proceso penal fue por lesiones a una de las mujeres que trabajaba para su pareja, se le agregó el delito de trata. Fue detenida con lujo de violencia

Cuando llegué a la puerta, se paró una camioneta y se bajaron dos personas, uno de ellos me amarró los brazos, me puso una bolsa, me cubrió con un trapo, me metió a la camioneta y me dijo: “agáchate”. Me bajaron y me metieron a un cuarto, me pararon de espaldas me empezaron a golpear, me preguntaban si conocía a fulana de tal. –“Pues sí, si la conozco”, fue la que me agredió ayer. –“¿Ah sí?”. Y empezaron a decirme que yo la había agredido, que yo la había golpeado y que yo la prostituía. Cuando a mí me dijeron todo eso, lo negué; yo nunca la he golpeado, ella fue la que me golpeó. El chiste es que en ese momento ellos me agredieron muy feo...en la Procuraduría leyeron un papel y me acusaba que yo la llevaba a la casa de citas, que yo la prostituía en mi casa, que yo metía hombres a mi casa. En cuanto a él, declaró que era mi hermano y que el dinero que ella ganaba me lo había entregado a mí. Cuando yo llego aquí, venía con miedo de querer salir corriendo porque, cuándo yo firmo no supe lo que firmaba. Lo único que me dijeron era que me habían acusado de lesiones, de haber ofendido a la chica. –“Fírmale, paga 30 mil pesos de fianza y te vas”.

Uno de ellos me violó, me dijo: “tú sabes como trabaja una prostituta?” dije: “no”. - “Pues yo te voy a enseñar”. Yo recuerdo que él se quedó sólo conmigo, incluso me trató muy mal. Nunca lo olvidaré porque para mi fue muy difícil cuando llegué aquí, me sentía desesperada porque me dijo: “si tú dices algo de lo que pasó, tu hijo me lo traigo otro día, ya sé donde está estudiando. Me quedé callada. Cuando me trajeron a la Procuraduría de Tlaxcala, igual, él mismo me subió y me puso el arma. –“¿Sabes que?”, así con palabras agresivas: “Si dices algo de lo que pasó te va a ir muy mal eh? Grábatelo, que sé donde están tus hijos, ellos están solos y ese puto que te tuvo ahí, ese güey ya se fue”.

En particular, la agente del ministerio público mostró la cara más oscura de la partición de justicia en México:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Recuerdo que la primera vez que le dije que no iba a firmar algo que no hice, porque no golpeé a esa mujer. Me habían puesto una abogada de oficio y escuché cuando la (agentes) del Ministerio Público le dijo:

-“está mintiendo, regrésala a los separos a ver que le haces con tal que diga que sí”.

Yo recuerdo cómo el judicial me vuelve a llevar y luego me mis trancazos.

-“¿Que no entendiste que debes decir todo el tiempo que sí?”.

Nuevamente regresé y me empezaron a leer que estoy acusada de lesiones, que había agredido a la fulana y pues yo nomás digo que sí.

-“¡Fírmale, fírmale!”.

Cuando yo llego aquí me dijeron que yo no tenía derecho de hacer una llamada, porque primero tengo que rendir mi primera declaración.

El testimonio 8 nos ilustra una manera frecuente en que los hijos quedan al desamparo debido al encierro de las madres, en este caso los hijos quedan al cuidado del padre que vive una segunda relación con otra mujer, la cual hace todo lo posible por alejar a esos niños y adolescentes de su hogar, los maltrata verbalmente y se encarga de que el padre los castigue físicamente.

La frustración consume a la madre en encierro, imposibilitada para cambiar la situación sólo puede hablar ocasionalmente con sus hijos en alguna visita al penal. La interna no solamente enfrenta las consecuencias de la iracunda arremetida de la familia de su segunda pareja, que le ha privado de su libertad, sino que también sufre con impotencia cómo sus hijos sufren el desprecio y la discriminación de la segunda pareja del padre de sus hijos.

Testimonio 9

Es una madre cuya familia fue abandonada por el padre recayendo sobre ella la responsabilidad de la manutención de los hijos. Fue detenida acusada por robar artículos de una tienda de autoservicio, cuando en compañía de su sobrina fue a comprar algunas

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

cosas. Según refiere ella misma, la sobrina pretendió llevar algunas mercancías sin pagar, pero ambas fueron detenidas en el área de cajas.

Nos tuvieron dos días sin comunicación con mi familia ni con ningún licenciado. Cuando me llevaron a los separos les dije que yo no había sido,

-“Pero yo no fui, yo tengo mis hijos chicos”.

-“No, aquí se va a chingar”.

Al final tuve que declarar que yo también fui culpable. Después me trasladaron para acá y tuve que cambiar mi declaración porque me dijeron que si no la cambiaba me iba a refundir más, y tuve que hacerlo...Dijeron que si puedo salir, pero que el proceso es de tres a cuatro meses.

Testimonio 10

Es el caso de una mujer a la que se le acusa del asesinato de un hombre de 92 años de edad, ella atendía a la víctima en su casa en labores domésticas.

No, el viejito tenía 92 años, pero vivía tan solo, que yo iba y le hacía su quehacer, a veces le lavaba su ropa, le guisaba, le lavaba los trastes. Estaba muy abandonado, y el me pagaba, me daba dinero. Y a veces me compraba zapatos o cualquier cosa. Y sus hijos siempre le dijeron: “Es que ella solo viene para sacarte el dinero, ella no se va a quedar aquí contigo”.

Después de dos años de la muerte del anciano vino la acusación contra la mujer, fue aprehendida muy cerca del penal de la ciudad de Tlaxcala:

Cuando me agarraron no me dijeron nada, yo pensé que era un secuestro porque me taparon con una bolsa en mi cabeza... bueno no estoy segura si fue una bolsa de plástico o una chamarra pero olía como a hule. Cuando me agarraron me subieron al carro, me empezaron a decir de cosas, muchas groserías y a golpearme y yo no decía nada pues no los vi, solo dijeron: “súbete”, y a punta de trancazos me subieron, me pusieron las manos hacia atrás y me dijeron que me agachara y no los viera para nada; eran cuatro porque se subieron atrás dos gordos que me estaban aplastando y enfrente dos que hablaban.

Los agentes entre golpes y burlas entablaron el siguiente diálogo con la mujer:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

-“¿Sabes porqué te agarramos? Estás acusada de homicidio. Tú y quién sabe quién se echaron a Don Juanito”.

-“No sé”.

-“No te hagas, si no hablas te vamos a llevar al sótano y te vamos a dar una calentadita”.

Me llevaron al sótano, bueno, no lo vi, solo sentí que bajé unas escaleras. Cuando llegamos abajo me dijeron que me quitara mis zapatos; me hicieron subir a un colchón que estaba en el piso, me desvistieron completamente y me empezaron a torturar, a pegarme, que hablara, me abrieron mi boca a la fuerza y me metieron un trapo, me vendaron mis ojos con cinta canela, mis manos me las pusieron hacia atrás, agarrándome mis manos y mis muñecas y uno de ellos se me subió en mis piernas y yo empecé a llorar, le dije que no me lastimara, yo pensé que me iban a violar. Sólo me estuvieron manoseando mi cuerpo y me empezaron a echar agua por la nariz a ahogarme. Cuando vieron que ya me estaban ahogando me enderezaron, me quitaron el trapo, yo ya no podía respirar. Yo creo que me desmayé porque yo sentí que ya no podía más...”.

Los agentes ministeriales entablaron el siguiente diálogo con su rehén:

-“No me hagan nada por favor”.

-“Oye maldita perra ¿tienes un hijo verdad? ¡Te estamos hablando!”

-“Sí”.

-“Bueno, no quieres que nada malo le pase ¿verdad?”.

-“No”.

-“Entonces vas a hacer lo que nosotros te digamos”.

-“Sí, voy a hacer todo lo que ustedes me digan pero por favor no le hagan nada a él por favor”.

-“Ya sabemos en qué escuela va, a qué hora sale y sólo vive contigo, te tenemos bien checada desde hace dos años. Sabemos a qué lugares sales, a dónde vas, a qué horas sales; todos andamos detrás de ti, y tú ni en cuenta. ¿Y por qué no te largaste?”

-“Porque no tengo por qué esconderme”.

-“Pero si tú lo mataste”.

-“Yo no hice nada, si yo tuviera tenido algo que ver no estuviera yo aquí, mucho menos viviendo a tres cuadras del CERESO”.

Los hijos de la víctima la acusaron de robo, pero falsearon declaraciones para incriminarla, sin embargo, la parte acusadora más importante no fueron ellos sino los mismos agentes ministeriales que la acusaron de homicidio.

De la acusación de homicidio, fueron los judiciales los que dijeron todo eso

-“Tu vas a decir, pendeja, que tu estuviste ese día de los hechos ahí cuando lo golpearon; es más, tu fuiste con tu novio y estuviste ahí paradota junto de la puerta viendo como lo golpeaban y no hiciste nada, eso vas a decir si quieres ver con vida a tu hijo y a tus gemelas”.

-“Sí, voy a decir todo lo que ustedes me digan pero no les hagan nada a mis hijos”

Cuando la detenida tuvo acceso a un abogado pudo entonces rectificar sus primeras declaraciones y señaló a los agentes como quienes le habían hecho firmar una confesión por medio de torturas.

El (agente del) Ministerio Público me preguntó si no tenía yo miedo de carearme con los judiciales, le dije que no tenía

-“¿Y estás dispuesta a decirle todo esto en su cara?”

-“Sí”.

-“¿Y sabes quiénes son, los reconoces?”

-“Sí”

-“¿Por qué?”

-“Nunca los vi a la cara pero se me quedaron grabadas sus voces, cuando me llevaron al médico legista, ahí fue donde yo los vi, porque hablaron”.

El médico legista me dijo que me desvistiera para verme mi cuerpo y preguntó si tenía algunas cicatrices, se me olvidó que tenía yo cesárea

-“No tengo ninguna cicatriz”,

Estaba yo de espalda y ellos estaban atrás de mí cuando el doctor me revisaba y uno de los agentes corrigió

-“Sí tiene una cicatriz, tiene una cesárea”,

El que dijo eso era el que se había puesto encima de mis piernas, y volteé y entonces los vi.

-“¡No voltees!”

Vi a los cuatro, eran los que me agarraron, porque sus voces se me quedaron muy grabadas.

-“Sí, los reconozco”.

Y nunca se llevó a cabo ese careo con ellos. Y el que me acusó, que supuestamente le pegué -los tres eran muy altos y Neftalí Serrano es más o menos de mi estatura- según ellos a él fue a quien le pegué; también me acusaron de cohecho, que les ofrecí dinero. Ese día yo no llevaba dinero mas que el celular, las llaves de la casa, mi esclava mis anillos y mis aretes y fue lo que me quitaron, y no me devolvieron nada de eso, hasta se quedaron con mi brassier. Y así pasó...

La revisión médica legista en presencia de los agentes ministeriales, quienes además seguían coaccionando a la detenida para evitar ser inculcados. La historia de abusos de la mujer que comparte este testimonio, como en otros casos ya referidos en este estudio, comienza antes de ser recluida. Fue víctima de violación de la cual resultó embarazada, todo ello mientras vivía con una tía ya que sus padres se habían separado.

Testimonio 11

Internada bajo el cargo de delitos contra la salud, la mujer que rinde este testimonio refiere una vida de abuso sexual y discriminación desde la más temprana infancia en el seno familiar, la violencia paterna se combinaba con el abuso sexual, incluyendo violación, por parte de su tío –era una persona muy cercana a la familia a quien llamaban así- reconoce que su adicción por el alcohol y las drogas inició hacia los 27 años y se intensificó

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

durante los siguientes cuatro o cinco años; igualmente dejó en claro que la intervención de su padre para casarse a los 16 años fue determinante, toda vez que se enteró que estaba embarazada:

-Pues sí, y como estaba chamaca, antes yo era de las personas que todo lo que me decía mi papá era "sí"; nunca lo contradecía, nunca, en todo lo obedecíamos.

Pero el cuadro violento del hogar se reprodujo en la vida marital:

-Al principio del matrimonio vivía tranquila, pero cuando pasó el tiempo y tuve a mi niña, él se enojaba, por ejemplo, de que yo me bañara, a él le gustaba que uno se bañara cada ocho días (...) antes, yo usaba sólo falda larga hasta los tobillos; él me compraba zapatos muy feos, se enojaba de todo, que me pintara, de que me regalaban pinturas, barnices, él me las quebraba, conmigo era así pero con mis hijos no. Con mis hijos era muy cariñoso, los quería mucho, pero conmigo no, era diferente (...) cuando él me llegaba a pegar o no le parecía algo de la comida, me aventaba la sopa, la leche, lo que fuera en la cabeza, yo sentía feo (...) Yo me empezaba a arreglar y él era muy celoso, me pegaba; la última vez que me pegó me iba a tirar de una barranca. Me dejó mi cabeza llena de chipotes, me jalaba los cabellos, mi cara quedó bien morada y así trabajaba yo (...) mucha gente me decía que lo dejara y otros me decían que cómo lo iba a dejar si era mi esposo, el papá de mis hijos.

La separación de su primer marido sobrevino por la violencia que ya no se ocultaba ni de los hijos ni de la gente. Finalmente ella quedó con los dos hijos menores, uno más quedó con el padre y el mayor prefirió vivir con su abuelo, la separación de la pareja significó la fragmentación de la familia. La pensión alimenticia, era pagada, por un monto a todas luces insuficiente, para el hijo que quedó bajo responsabilidad del abuelo. Ya separada, comenzó una nueva relación sentimental, estaba muy enamorada de su nueva pareja, ella se sentía plenamente feliz aunque a su pareja le gustara consumir alcohol y drogas; hasta que, luego de tres años de convivencia, también se separó. Sólo entonces comenzó su adicción al alcohol y a las drogas, en compañía de un grupo de amigas, lo que le llevó a separarse de otra de sus hijas.

-Mi papá me quitó a mi hija la más chica y no me dejaba verla, entonces fue cuando más me dio por drogarme (...) Me la quitó porque él siempre ha sido así; él siempre

tiene la razón en todo y me la quitó porque... de por sí cuando vivía yo con este muchacho, no le gustaba y la verdad este muchacho cayó en la cárcel, por su vicio...

Los efectos destructivos de una vida sin afecto hizo mella en la personalidad de la interna, hasta su vida adulta seguía guardando fuertes resentimientos hacia su padre, sin embargo, según ella misma reconoció, con el tiempo ella se le parecía cada vez más.

-Como le diré..., mi papá me odiaba, yo odiaba lo que hacía a las mujeres con las que andaba, y yo, ahora hago lo mismo. Me chocaba que prefiriera estar con una vieja que estar con nosotros, que vernos a nosotros. Igual yo, a lo mejor de un tiempo para acá he estado mejor con una pareja que con mis hijos.

No obstante ese sentimiento, manifiesta que anhela la oportunidad de hablar a sus hijos para alcanzar comprensión y perdón.

-No, bueno ¿cómo le diré? Igual incluso al principio cuando yo me drogaba me sentía tranquila, bien. No en todo me sentía mal, pero ahorita no porque pienso que si salgo, y todavía estoy muy a tiempo, puedo recuperar a mis hijos. Incluso ahorita saliendo quiero hablar bien con ellos, no sé si hago bien o mal pero quiero hablar bien con ellos, de lo que yo igual siento y que me disculpen ¿no? Y voy a estar con ellos y me voy a dedicar bien a ellos; que sepan igual lo que quiero y lo que siento, para que no me critiquen. De corazón...decirles todo lo que siento y un poco de lo que he pasado para que me entiendan y me perdonen.

Testimonio 12

Es el testimonio de una mujer acusada de secuestro. La mujer fue detenida junto con otras personas, sin saber la razón de su detención, sin embargo fueron todos sometidos a torturas durante ocho días, en especial a ella:

-Me violaron, me dieron toques en los senos, en la matriz, me introdujeron cables en la vagina y en los oídos para hacerme culpable de un delito que no cometí, y nunca les firmé (...) y aún así nos costó ya diez años de estar internos en este lugar (...) a mi esposo lo dejaron en el CERESO de Tlaxcala y a mí me trajeron al Anexo de Apizaco. A mi esposo no lo vi casi un año porque no nos dejaban vernos, mi esposo casi se muere porque le quebraron las clavículas, le tuvieron que atender sus compañeros, porque no podía comer ni caminar ni nada, a causa de todo lo que nos hicieron, el

tehuacanazo, nos enterraban, nos daban pozo, nos sacaban a hacernos cosas (...) Nos amarraban los brazos hacia atrás y nos hacían palanca hacia la cabeza hasta que tronaban o nos desmayábamos del dolor; nos desnudaban, nos aventaban en una colchoneta bien mojados y nos empezaban a dar toques pero nos vendaban de los ojos; nos metían una franela en la boca y nos la tapaban y nos amarraban de pies y manos hacia atrás (...) un judicial me dijo:

-“Pues si no firmas, yo soy experto en tortura de mujeres y vas a ver ahorita lo que es hacer hablar una mujer”.

Yo no sabía ni de que me hablaban, hasta que llegué acá me enteré que era un secuestro.

Cuando la interna fue careada con el hombre joven que supuestamente había secuestrado, él no pudo reconocerla; pero en un segundo careo la señaló sin duda alguna. La mujer, que purga una larga condena se explica su realidad así:

La persona que me acusó es muy rica y yo no tengo dinero, somos una familia muy pobre y pues aquí en Tlaxcala, desgraciadamente, las leyes son inquisitorias y la ley se compra y quien tiene más dinero...es como se ajusta la ley.

Testimonio 13

En este testimonio la interna refiere que en viaje hacia el norte de la República desde el estado de Tabasco, fueron interceptadas ella y sus acompañantes por agentes de la policía federal cuando transitaban por el estado de Tlaxcala:

-En un carro particular, en una Mitsubishi dorada, revisaron la camioneta porque lo vieron sospechoso al conductor, nos detuvieron y ya no nos dejaron ir, pero nos tenían sin decirnos nada, nos tenían en oficinas separadas y a mí no me decían el porqué nos habían detenido. No sé porque estábamos ahí, estuvimos todo el día, desde las doce del día hasta las ocho de la noche que hicieron un operativo y nos llevaron al D.F., nos fueron a entregar al Distrito Federal, todos en diferentes patrullas –era un operativo grande-, me dejaron con otros federales allá en México. Ahí sí la pasé yo muy mal.

Al momento de la detención ni después fue ella informada de la causa y su traslado a la ciudad de México fue ilegal en virtud de que no había orden de aprehensión. Una vez en la capital de la República vinieron las torturas:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

-Eran como cuatro agentes, me tiraron entre muchos; mi compañera, la muchacha con la que yo venía, dijo de que yo había trabajado como edecán, entonces ellos se empezaron a burlar, empezaron a jugar conmigo, me quitaron la ropa y dijeron que yo les bailara. Como no quise me empezaron a insultar (...) nunca los vi el rostro porque traían pasamontañas, nos fueron a entregar al Ministerio Público hasta el lunes, no nos presentaron al MP enseguida, sino hasta el día siguiente a las siete de la mañana. Nos llevaron al MP y ahí tardé una semana, hasta que me vinieron a dejar acá a Tlaxcala. Pero yo no sabía ni porque nos habían detenido, ellos me preguntaban y me pegaban, pero yo no sabía porqué, hasta que ellos me dijeron que habían encontrado cocaína en la camioneta, pero pues yo no sabía (...) empecé a leer las copias de las actas que me traía el abogado, decían que habían treinta y ocho paquetes envueltos con cinta canela, pero en sí yo nunca los vi, no siquiera sabía que venían en la camioneta.

La agresión a que fue sometida esta persona ha dejado huella indeleble en su personalidad ya que el estrés provocado por el trato denigrante y el abuso sexual a que fue sometida:

-Estuve sola como seis o siete días acá, cuando llegué estuve aislada –estuve encerrada- y no me gustaba estar encerrada, me daba miedo porque estaba sola en una estancia y había mucho frío y me daba miedo (...) En las noches me levantaba llorando, dando de gritos, mis compañeras me decían que me quejaba mucho, era porque soñaba con los federales, sentía yo que estaba volviendo a vivir el mismo momento del día que me agarraron.

Testimonio 14

Testimonio de una interna purgando pena por delito contra la salud, según relata, el trato recibido por el ministerio público federal y un grupo de agentes ha sido poco digno hacia la detenida. Por su parte, la acusada dejó con familiares a sus hijos pequeños pero el acoso se ha extendido a la familia, provocando que emigren para ponerse a salvo de las amenazas de la Ministerio Público.

-Me da miedo porque, pues en sí, mi delito es no tener dinero y no ser conocida, no tengo bases cómo demostrarlo pero no soy la única que han detenido, pero con dinero otros han salido.



Conclusiones

Desde una perspectiva institucional, el ingreso de la persona que ha cometido un delito, implica asumir la responsabilidad del tratamiento esto quiere decir, la rehabilitación del o la delincuente y su reinserción en la sociedad.

La característica de la institución y principales objetivos marcarán definitivamente a la persona que ingresa, porque es evidente que si la meta institucional es sólo la seguridad o la custodia de la persona, la institución caerá rápidamente en aspectos irracionales y sumamente primitivos, en la dependencia persona-institución, sin ninguna posibilidad del análisis histórico personal del hombre o mujer que ha cometido el delito.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Por otra parte, la desintegración familiar y la depresión son una consecuencia inevitable de la mujer tras las rejas en la actualidad, así como el trato que atenta contra su dignidad. Un elemento clave en la llamada reinserción social es la pérdida de contacto con su familia y su entorno familiar.

En el caso de las mujeres lesbianas, lo que se expresó es que muchas de ellas tienen relaciones en las propias estancias y no bajo la solicitud de la visita íntima. Además de ello, hay una visión tácita, de ver como irregular esta preferencia sexual.

En términos generales, los requisitos sobre visita íntima son más rigurosos para las mujeres, especialmente las que tienen una preferencia sexual distinta a la heterosexual, existe el caso de una transexual a quien se ha acusado de cortejar a una compañera de estancia –que incluso fue sacada de ahí- y amenazada con decirle a su pareja que está en libertad, que le está siendo infiel.

Esta situación en lo particular pone en evidencia la necesidad de que el personal penitenciario tenga una mayor capacitación para el tratamiento de casos como el que se comenta. Por el contrario, en muchas cárceles de hombres incluso se admiten prostitutas o se tolera la prostitución de las internas con los internos.

La discriminación respecto de esta situación permisiva de los reclusos hombres revela una concepción de la sexualidad como una necesidad o un atributo masculino, en tanto que la mujer es definida solamente en cuanto a su identidad como madre o hija.

El tema de la estancia de los menores en prisión concita posiciones encontradas. Por una parte, hay quien señala que autorizar que los hijos y las hijas menores de edad, hasta los cuatro años, permanezcan con sus madres hace más llevadera la vida en prisión, pues no sienten la angustia de saber que ellos están abandonados, pero también puede tener efectos negativos en los menores, por mucho amor maternal que reciban. Si el menor permanece en la cárcel con su madre está tan preso como ella, y se está criando en un

ambiente violento y opresor. Para la madre, a su vez, puede significar una limitación, de hecho lo es, en el acceso a otros derechos como la educación, el trabajo y las actividades recreativas, como también una separación del resto de las reclusas, pudiendo esto constituir motivo de desórdenes y peleas. También significa la aplicación de un mecanismo social muy fuerte en contra de estas madres.

Pero, en todo caso, lo expuesto obliga a una política definida que garantice la protección de los derechos del niño, tal como lo establece la Convención de los Derechos del Niño, que aparece ausente de esta discusión.

En lo que se refiere al tratamiento penitenciario podemos anotar que el trabajo es uno de los pilares fundamentales para la reinserción social, y, de acuerdo con Michael Foucault, no se trata de un provecho, ni siquiera la formación de una habilidad útil, sino la construcción de una relación de poder, de una forma económicamente vacía, de un esquema de sumisión individual.

En lo que se refiere al tratamiento penitenciario podemos anotar que el trabajo es uno de los pilares fundamentales para la reinserción social, y, de acuerdo con Michael Foucault, no se trata de un provecho, ni siquiera la formación de una habilidad útil, sino la construcción de una relación de poder, de una forma económicamente vacía, de un esquema de sumisión individual.

Esta idea refleja muy bien el trabajo penitenciario de las mujeres reclusas. El espíritu discriminatorio de la normatividad y la praxis penitenciaria se refleja en las tareas laborales de estas mujeres: lavado, planchado, cocina, repostería, confección de prendas, venta de comida, tejidos, costura, actividades todas relacionadas con sus habituales tareas domésticas. Estos pocos trabajos, sumados a las escasas manualidades que pueden aprender –artesanías, pintar, bolsas-, son escasamente remunerados cuando lo son, y satisfacen apenas sus necesidades, situación que difiere de la del trabajo efectuado por los reclusos, a quienes se les remunera, si bien inadecuadamente, con ingresos más

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

aceptables, pagándoles hasta cuando efectúan trabajos domésticos, lo que no es igual para las mujeres, ya que se consideran labores propias de su sexo y por lo tanto no remuneradas y obligatorias.

A las mujeres en prisión debería capacitárseles en oficios y actividades más rentables que puedan ser de mayor utilidad cuando obtengan su libertad, actividades incluso no relacionadas con su sexo, como la ebanistería, la electricidad o la carpintería, cambiando de esta forma los estereotipos de género que marginan, discriminan y perjudican a las mujeres, de lo contrario, el sistema no habrá modificado su condición de género y las expondrá –como antes de que ingresaran a prisión- a la pobreza y la marginalidad.

La educación debería ser un componente que detenga la degradación que sufren las personas que ingresan al sistema carcelario, ayudándoles a su superación. En el caso de las mujeres esto es mucho más importante, ya que aquellas que ingresan al sistema pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos de la población: empleadas domésticas, comerciantes en pequeña escala, trabajadoras temporales; esto es, personas con escasa educación. Estas mujeres no han tenido acceso a la educación formal no sólo por razones de supervivencia, sino además por haber sido madres a temprana edad, por haberse visto obligadas a trabajar para que sus hermanos varones pudieran estudiar, una gama de situaciones que les cerraron las puertas a otras posibilidades de superación que posiblemente los hombres de su misma extracción social sí alcanzaron.

Líneas de Acción:

- Implementación de una política de género en los trabajos, las investigaciones y los informes oficiales en relación con la situación de las mujeres privadas de libertad.

- Trabajo interinstitucional y transversal para garantizar el respeto a sus derechos humanos, específicamente de las mujeres internas en los Anexos Femeniles de Apizaco y Tlaxcala.
- Eficientar la atención jurídica, tanto cualitativa como cuantitativa.
- Evitar la diferenciación en el trato respecto a las propias reclusas.
- Falta de solución al problema de los hijos e hijas menores de edad, sea que permanezcan con ellas en la prisión o no.
- Mejorar la atención médica y garantizar el acceso a la salud a través de servicios médico exclusivo para las mujeres internas en el Anexo Femenil, con personal sensibilizado y capacitado en el tema de género, derechos humanos, cultura del buen trato y no discriminación.
- Ausencia de regulación de la visita íntima, y por lo tanto privación de sus derechos sexuales y reproductivos.
- Visibilizar la situación de las mujeres internas, para lo cual se hace necesario iniciar, profundizar y fomentar las investigaciones sobre la forma de ejecución de las penas en las mujeres privadas de libertad.
- Las investigaciones deben contener un enfoque de género.
- Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres internas, a través de sensibilización y capacitación contra la discriminación, el fomento a la cultura de buen trato.
- Establecer un modelo de reinserción social que termine con los conceptos que legitiman los papeles asignados en la división sexual del trabajo.

- Impulsar un marco que coadyuve a proteger y garantizar la salud sexual de las mujeres específicamente en lo que se refiere a la visita íntima, cuidando de respetar la dignidad de la mujer y su familia, mediante condiciones mínimas de privacidad.
- Impulsar la eliminación del tratamiento diferenciado entre hombres y mujeres privados de libertad, particularmente en la obtención de beneficios extrapenitenciarios y en la concesión de medidas alternativas a la prisión.
- Develar e investigar a profundidad la vinculación creciente de las mujeres en los delitos relacionados con droga, ya que se está penalizando a un sector de la población que experimenta más profundamente la pobreza y el desempleo.
- Divulgar y aplicar los instrumentos internacionales que protegen los Derechos Humanos de las Mujeres.
- Impulsar una industria penitenciaria organizada a favor de la reinserción social, basada en estándares con empresas socialmente responsables.
- Impulsar la creación de protocolos homologados y con perspectiva de género, que permitan la operación del sistema penitenciario.

Capacitación y certificación del personal

- Impulsar la certificación de las competencias laborales del personal de los Ceresos.
- Evaluar de manera periódica su desempeño y trabajar con ellas, especialmente, talleres de contención que les permita manejar sus propios conflictos y los derivados de su trabajo, que se traducen en estrés permanente.

Infraestructura para la reinserción

- Impulsar un programa intensivo de construcción y adecuación de infraestructura, para adecuarla a las necesidades de las mujeres y en cumplimiento a la reinserción social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Sustentabilidad

- Atender la operación penitenciaria en condiciones que no ofendan la dignidad humana de las internas.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de su papel en el proceso de reinserción de aquellas que en breve tiempo recobrarán su libertad.

Reinserción social

- Proponer de manera integrada que el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte sean vistos como parte de un proceso estructurado que prepare a la sentenciada para retomar su vida en libertad.

Programa Telesalud

- Hacer realidad este programa, que forma parte del proceso de reinserción incluido en el artículo 18 constitucional, que propone establecer un sistema de cuidado de la salud, basado en la prevención y la utilización de la tecnología, en especial de las telecomunicaciones, para llevar a los anexos femeniles servicios especializados como consultas geronto-geriátricas y cirugías ambulatorias.

Educación

- Impulsar la profesionalización de la educación que se imparte al interior del Cereso. Verificar los estándares pedagógicos empleados y la certificación permanente del personal, tanto en lo que se refiere a la calidad de la enseñanza, como al trato a las internas y la promoción de la lectura, todo ello con el objetivo de cumplir con la disposición del artículo tercero constitucional, el Estado mexicano tiene la obligación de proporcionar la educación básica de manera gratuita, incluidas las personas que están en los Centros Penitenciarios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Acondicionamiento físico

- Impulsar un programa eficiente y eficaz del deporte, con una visión preventiva y recreativa, así como prácticas de ejercicios para la salud.

Acceso a la justicia

- Promoción de una cultura de derechos humanos y equidad de género entre las mujeres internas.
- Promover el pago de fianzas a través de las acciones contempladas por el Instituto Estatal de la Mujer, así como por organizaciones dedicadas a este fin.
- Promover la asesoría de organizaciones de la sociedad civil en cuanto hace a la atención jurídica, así como impulsar la capacitación jurídica elemental de las mujeres.
- Impulsar un marco normativo estatal acorde con los estándares internacionales sobre derechos humanos de las mujeres.
- Revisión de los estándares utilizados por la Defensoría de oficio, la policía ministerial y los agentes del Ministerio Público.



BIBLIOGRAFÍA

Mujeres en reclusión. Instituto Nacional de las Mujeres, PNUD. 2006.

Lagarde, Marcela, 2001, *Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, UNAM, México.

Gobierno del Estado de Tlaxcala, “Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala”, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala*, Segunda Época, tomo LXXXI, N^o 37 Segunda Sección, 11 de septiembre de 2002.

Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, Artículo 2.

Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General*, aprobada el 16 de diciembre de 1966, Parte II, Artículo 2.

Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Resolución 34/180, Asamblea General, 18 de diciembre de 1979.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos Resolución 663 Cl (XXIV), 31 de julio de 1957, “Observaciones preliminares”, p. 2.

Tenorio Tagle Fernando. *Ciudades seguras I. Cultura, sistema penal y criminalidad*. México, Universidad Autónoma Metropolitana. 2002. Pp. 41-52

Kohler, Josef, op. Cit. En el texto, el autor señala las semejanzas y diferencias en la aplicación de la justicia en distintos grupos precolombinos.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



Secretaría de Seguridad Pública, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*.

Cfr. Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 2007*.

Felipe Calderón Hinojosa. Anexo Estadístico. Tercer Informe de Gobierno. México, Presidencia de la República, 2009. P. 77.

Secretaría de Seguridad Pública, Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. México. Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, agosto 2009, p. 1.

Lagarde, Marcela. (2001). Género y feminismo. 3era. Edición. España: J.C. Producción.

Sergio Aguayo Quezada, *México a la Mano*, México, Proceso, Editorial Hechos Confiables, Grijalbo, 2003, p. 128.

Antony G. C. (2000). Las mujeres confinadas. Estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en Chile y América Latina. Caracas, Venezuela. (En red). Disponible en: <http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/violenciacontramujer/violencia/mujeres.pdf>

Castillo, J.M. (2004). Violaciones a los Derechos de las Reclusas en Guatemala. (En red). Disponible en: <http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/violenciacontramujer/violencia/mujeres.pdf>



Conavaca, A. y Guzmán, L. (1995). *Violencia de Género*. San José, Costa Rica: Editorial De la Torre, S. A.

Duongsaa, U. (Octubre, 2000). Salud sexual y reproductiva y adicciones. *Revista Liber@dicctus*, 50 “Mujeres, género y drogas”. Puede consultarse en: www.addictus.com.

Haddon, C. (1985) *La mujeres y los tranquilizantes*. Pirámide. Madrid.

Rodríguez San Julián, E. (2000). *Perspectivas de género en los problemas de drogas y su impacto*. I Symposium Nacional sobre adicción en la mujer. Instituto Spiral Madrid, extraído de: www.institutospiral.com.

Palop, M. (2000) “Mujer y Drogas”. *Papeles del Psicólogo* 75, pp. 53-55.

Megías Valenzuela et al. (2001) *El consumo de drogas y factores asociados en la Comunidad Valenciana*. Extraído de www.fad.es/estudios/F.A.D.

Martínez Hurtado, A.M. (2001) *Adicciones*. *Psiquiatría.com*. Alcoholismo femenino: fenómeno y realidad de la sociedad contemporánea. En: www.psiquiatría.com/articulos/adicciones/1847.

José Patricio Arias, *Nuevo modelo de administración penitenciaria*, México, Editorial Porrúa, 2010, p. 95.



Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala, en Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, N^o 37, pág. 7.

Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión. INMUJERES. PNUD. 2006.

CRÉDITOS

El presente Estudio sobre la Condición de las Mujeres Privadas de su libertad en el Anexo Femenil Penitenciario del Estado de Tlaxcala, desde una perspectiva de género, fue realizado por la Asociación Civil Saber para la Vida.

Saber para la Vida, A.C.

Carolina Nieto Cater

Diana Vitte de la Rosa

Consultoría externa para la investigación y redacción del presente texto:

Laura Georgina Baptista González

Memoria fotográfica:

Ernesto Ramírez

Equipo técnico:

Guadalupe Gutiérrez

Miguel Ángel González Hernández

José A. Cruz Jiménez

Elena Baptista G.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



David Baptista G.